



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

1 de octubre de 2020

Número 196

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/930/2020, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 21802

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC), por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe de Sección de G.S. en el Almacén de la Plataforma Logística del Servicio Aragonés de Salud, adscrito a la plantilla orgánica del personal del Centro (“Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de 5 de agosto de 2020). ..... 21805

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/931/2020, de 15 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de integración de personal funcionario de carrera y laboral con contrato indefinido fijo en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud. .... 21806

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/932/2020, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión del Ayuntamiento de Calatayud al convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes. .... 21810

ORDEN PRI/933/2020, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora, para la gestión del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible “Programa Moves II” en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 21815

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

DECRETO 80/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Turístico a la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón..... 21829



ORDEN ICD/934/2020, de 18 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística. .... 21830

ORDEN ICD/935/2020, de 1 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 30 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la concesión de las Placas al Mérito Turístico para el año 2020..... 21851

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/936/2020, de 23 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para proyectos de recuperación de la Memoria Democrática en Aragón dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro para el año 2020. .... 21852

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se publica la relación de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente..... 21855

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de modificación de las características de concesión de aguas superficiales del Barranco Val de Alcalán, T.M. de Caspe (Zaragoza), promovido por Finca Alcalán S.C. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/09689). .... 21857

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea aérea de media tensión 15 kV "L00448" (P27PD) derivación a Torre de Las Arcas entre apoyo número 11- número 9 y entre apoyo número 58- CT Z04090, en el término municipal de Torre de Las Arcas (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU y solicitado por el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2018/10821). .... 21866

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE FRAGA**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, relativo al procedimiento de familia F02 número 289/2019-C..... 21876

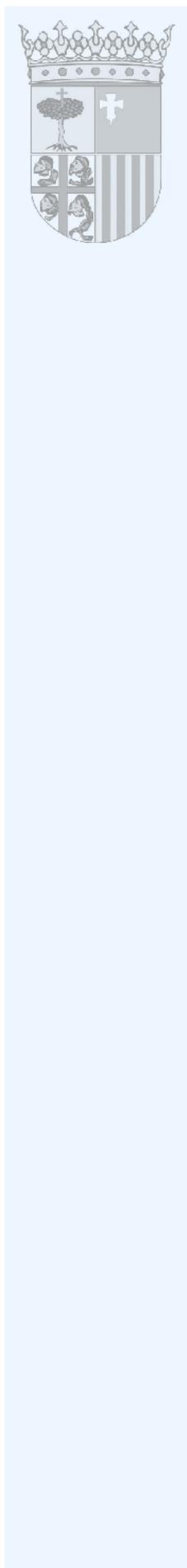
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, relativo a los autos juicio verbal número 20/20-B. .... 21877

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Mata Alta, promovido por Sistemas Energéticos Baradón S.L. A4748150. Expediente número AT 2020/002 - IP-MO-0002/2020..... 21878



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del proyecto de investigación mediante sondeos y calicatas dentro de la concesión de explotación denominada “Teodora”, número 4544, para recursos de la Sección D) carbón, en el término municipal de Cañizar del Olivar (Teruel), promovido por Compañía General Minera de Teruel, S.A. .... 21883

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el otorgamiento de la concesión administrativa para la construcción y explotación del telesilla B15- Lanuza en la estación de esquí de Formigal (Huesca). .... 21884

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 344 “Sierra de Sediles y Valderramio”, de titularidad del Ayuntamiento de Sediles, y sito en su término municipal, para la instalación de una línea eléctrica subterránea y un centro de transformación, solicitado por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2020/00284). .... 21885

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-508 “Camporrojo y Chillo”, de titularidad del Ayuntamiento de Rueda de Jalón y sito en su término municipal, para las instalaciones del parque eólico “El Tollo”, solicitado por Molinos del Ebro, S.A., (Número de Expediente INAGA 500101/44/2020/07855). .... 21886

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de la Cañadilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de El Frasno (Zaragoza), para el ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés, solicitado por Redexis Gas, S.A. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/07273). .... 21887

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel del Cubo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Sabiñán (Zaragoza), para el ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés, solicitado por Redexis Gas, S.A. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/07274). .... 21888

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de la Loma de la Solana”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Morés (Zaragoza), para el ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés, solicitado por Redexis Gas, S.A. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/07275). .... 21889

**AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Grañén, relativo a aprobación inicial de estudio de detalle. .... 21890



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/930/2020, de 29 de septiembre, por la que se modifica la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Orden de 30 de junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el marco general del Plan de Contingencia en el ámbito educativo, determinó las condiciones que debían observar los centros educativos para el cumplimiento de las medidas establecidas en la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha regulación se vio completada por la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Transcurrido el plazo de un mes desde esta última normativa, y a la vista del comportamiento de la pandemia en las aulas, en las que no se han producido brotes, gracias entre otras a la buena organización de los centros y a la colaboración de todos los miembros de la Comunidad Educativa en la observancia de las normas recogidas en los respectivos planes de contingencia de los centros, procede una adaptación de la Orden ECD/794/2020, tras esta experiencia inicial.

Esta adaptación opera en los ámbitos de la Educación Infantil y Primaria, del Bachillerato, así como de las enseñanzas de idiomas y musicales de régimen especial. Se procede en consecuencia a la modificación de los respectivos anexos, en aras a ir avanzando hacia una impartición de estas enseñanzas más acorde a la situación actual.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a la modificación de la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los siguientes puntos:

*Primera.— Modificación de la Instrucción Novena.*

La instrucción novena, referida a ESO y Bachillerato, en sus puntos 1, 2 y 3 queda redactada de la siguiente manera:

“1. En Educación Secundaria Obligatoria, todo el alumnado de los cursos de 1.º y 2.º, y de 2.º de Bachillerato, asistirá presencialmente, sin alternancia, al centro educativo. Las horas asignadas a los centros en concepto de desdobles se podrán utilizar para conformar los grupos con la ratio mínima que justifica dichos desdobles.

2. En 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria y en 1.º de Bachillerato, con el objetivo de minimizar los flujos de entradas, salidas y desplazamientos, así como mantener la distancia interpersonal, la atención educativa del alumnado se organizará mediante un sistema combinado que alterne periodos de educación presencial con periodos de trabajo autónomo fuera del centro educativo, desdoblado los grupos clase. La organización de esta modalidad en alternancia se desarrollará con uno de los dos patrones que figuran en el anexo III.

Esta modalidad debe ser entendida como una forma de organizar el trabajo del alumnado en periodos presenciales y periodos de trabajo autónomo en su domicilio, en función del patrón elegido por el centro educativo. El profesorado adaptará sus programaciones a este patrón, y, apoyado preferentemente en la plataforma Aeducar, u otras similares, y aplicando metodologías como Flipped classroom (clases invertidas), contenidos digitales de la red, comunidades virtuales, grabación de audios o de vídeos explicativos, etcétera, facilitará el trabajo autónomo del alumnado en los periodos no presenciales, adaptándolo a su contexto.

El equipo docente articulará, coordinadamente, el trabajo autónomo del alumnado en el periodo que permanezca en su domicilio mediante trabajo dirigido, elaboración de docu-



mentos o dosieres y búsqueda y tratamiento de la información referida a los temas de trabajo presencial. Todas estas propuestas de trabajo autónomo deberán figurar en las programaciones de cada materia y el alumnado deberá conocer los criterios e instrumentos con los que será evaluado.

Para el desarrollo de esta enseñanza en alternancia, el profesorado deberá tener en cuenta la necesidad de revisión de las programaciones, para seleccionar aquellos contenidos que se consideren mínimos, proponer aquellos aprendizajes que sean esenciales para su desarrollo mientras dure la situación actual (ver anexos III, V y VI de la Orden de 11 de junio de 2020, del Plan de refuerzo del curso 2020-2021). Cada bloque o unidad de programación resultante deberá contemplar actividades de aprendizaje que el alumnado deberá realizar tanto presencialmente como en su domicilio.

3. La Dirección General del Planificación y Equidad determinará aquellos centros de la zona rural que, por sus características, puedan realizar las enseñanzas de 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria y/o 1.º de Bachillerato, en la modalidad de enseñanza presencial para todo el alumnado. En todo caso, la decisión afectará a todo el centro”.

*Segunda.— Modificación del Anexo II.*

Se modifica el punto b, del apartado referido a Otros espacios, del punto 2 del anexo II, con la siguiente redacción:

“b) La sala o pabellón de Educación Física se procurará que solo la utilice un grupo por día. En caso de que sea imprescindible que dos o más grupos utilicen la sala se procederá a su limpieza y ventilación tras cada uso.

Si esta sala se utiliza como comedor, se utilizará preferentemente sólo para este fin y en tal caso la Educación Física se llevará a cabo en el patio de recreo. Cuando la Educación Física se desarrolle en el patio, podrá simultanearse su desarrollo para varios grupos de alumnado siempre que sea susceptible de dividirse de forma que pueda garantizarse el distanciamiento entre los grupos”.

*Tercera.— Modificación del Anexo III.*

Se modifican los párrafos 1.º a 9.º de la letra b, del apartado 4 del anexo III, referidos a la organización general de la enseñanza y atención educativa en alternancia, con la siguiente redacción:

“b) Organización general de la enseñanza y atención educativa en alternancia.

Curso 1.º y 2.ª ESO, y 2.º de Bachillerato:

Escolarización: Modalidad presencial, salvo que se determine cierre de algún grupo por la autoridad sanitaria. Para estos grupos se determinará la educación a distancia mientras dure el tiempo de su aislamiento/cuarentena domiciliaria. La dirección del centro y la tutora o tutor deberán articular la atención a este alumnado.

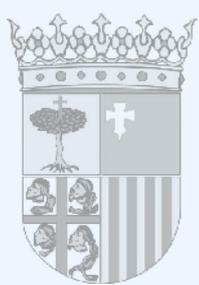
Profesorado: Dada la organización del resto de grupos de Secundaria y Bachillerato en este escenario, las horas de desdoble deben priorizarse para 1.º de la ESO.

Grupos estancos: Los grupos deben mantener la mayor estabilidad posible en todas las materias salvo en las optativas, en las que se podrá minimizar procurando que el alumnado de cada grupo se relacione con el mínimo número de alumnos/as de otros grupos. Se procederá de la misma manera con el modelo de bilingüismo.

Curso 3 y 4.º de ESO y 1.º de Bachillerato: alternancia por mitades de cada grupo clase.

La atención educativa alternará la asistencia presencial en el centro educativo y en el domicilio por fracciones de grupo.

- Cuando el alumnado está en casa trabaja de manera autónoma según el plan marcado por cada profesor/a, instándoles a que lleven una pauta diaria de trabajo semejante a la que llevarían en el centro.
- En las sesiones presenciales se introducen nuevos aprendizajes y contenidos, se revisa lo trabajado en el domicilio, se aclaran dudas y se plantean nuevas tareas para trabajar en casa.
- Se articulará un control telemático por las tutoras y tutores.
- Para el alumnado más vulnerable las tutoras y tutores contarán con la colaboración del profesorado de apoyo procurándose que la asistencia presencial al centro de este alumnado sea la mayor posible”.



**Cuarta.— *Modificación del Anexo V.***

Se modifica el anexo V, en los apartados 2.º y 3.º del punto 3, referido a medidas organizativas, con la siguiente redacción:

“Durante la vigencia del Escenario 2, únicamente podrán cursarse de forma presencial las clases individuales de instrumento en todas las enseñanzas (elementales, profesionales y superiores).

Durante dicho Escenario, en ningún caso podrán desarrollarse presencialmente las asignaturas colectivas en los conservatorios. De manera excepcional, las clases colectivas de Percusión en las enseñanzas elementales podrán ser distribuidas en cuatro sesiones de treinta minutos para cada alumno”.

**Quinta.— *Modificación del Anexo VI.***

1. Se modifica el apartado 2.º del punto 4.1 referido a Cursos anuales, modalidad ordinaria, con la siguiente redacción:

“Cada grupo que sobrepase los 15 alumnos será subdividido en dos, que asistirán a clase uno de los dos días en el horario que la escuela haya determinado mientras que la otra parte trabajará en su domicilio a partir de las orientaciones y prescripciones de trabajo autónomo que el profesorado le haya facilitado durante la sesión presencial”.

2. Se modifica el primer párrafo del punto 4.3 referido a Cursos con modalidad de enseñanza semipresencial, con la siguiente redacción:

“Los idiomas y cursos programados para la modalidad semipresencial, tanto los anuales previstos para desarrollarse con una carga horaria de 4 horas y treinta minutos a la semana y con un máximo del 50% presencial, como en el caso de los cursos de desarrollo cuatrimestral intensivo, con una carga lectiva de 9 horas semanales con un máximo del 50% presencial, también dividirán sus grupos para reducir el número de alumnos en las sesiones presenciales (no más de 15)”.

**Sexta.— *Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, de la Dirección del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos (CGIPC), por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefe de Sección de G.S. en el Almacén de la Plataforma Logística del Servicio Aragonés de Salud, adscrito a la plantilla orgánica del personal del Centro (“Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de 5 de agosto de 2020).**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 17 de julio de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de 5 de agosto de 2020), el Director del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a Doña María Asunción Vicente Lidón con DNI \*\*\*3154\*\*, Jefa de Sección de G.S. en el Almacén de la Plataforma Logística del Servicio Aragonés de Salud.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2020.

**El Director del Centro de Gestión Integrada  
de Proyectos Corporativos,  
JESÚS ANTONIO OLANO AZNÁREZ**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

#### **ORDEN SAN/931/2020, de 15 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de integración de personal funcionario de carrera y laboral con contrato indefinido fijo en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.**

El Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 26 de marzo de 2004), dictado en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Primera, párrafo 2 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario de los funcionarios de carrera y del personal laboral con contrato indefinido fijo que prestan servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

El artículo 3.1.a) del citado Decreto 51/2004, de 9 de marzo, dispone la realización anual de una convocatoria pública para llevar a cabo dicha integración voluntaria y, en cumplimiento del mismo, se han ido publicando cada año en el "Boletín Oficial de Aragón" las correspondientes Órdenes del titular responsable del Departamento con competencias en materia de Salud, siendo la última la Orden SAN/422/2019, de 15 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 3 de mayo de 2019).

Por su parte, el Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, aprobó la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, como organismo autónomo adscrito al señalado departamento y que tiene como función principal la provisión de la asistencia sanitaria de la Comunidad Autónoma.

Por lo expuesto anteriormente, y en uso de las facultades atribuidas por el citado artículo 3.1.a) del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, este Departamento acuerda la realización de la convocatoria pública para la integración voluntaria en la condición de personal estatutario de personal funcionario de carrera y laboral, de conformidad con las siguientes bases:

#### *Primera.— Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es hacer posible la integración voluntaria en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud del personal que, sin tener dicha condición, preste sus servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del citado Servicio Aragonés de Salud.

#### *Segunda.— Requisitos.*

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que pertenezca a las escalas y clases de especialidad y se hallen prestando servicio en los centros, instituciones o servicios sanitarios que se relacionan en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo.

2.2. Igualmente, podrá participar el personal laboral con contrato indefinido fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente a las categorías profesionales y que, asimismo, se halle prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios señalados en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, mencionado.

2.3. Tanto el personal funcionario de carrera como el personal laboral fijo que pretendan acceder a su integración en la condición de personal estatutario, deberán reunir los requisitos de titulación exigidos por la legislación vigente para la categoría de personal estatutario a que se pretende acceder.

#### *Tercera.— Solicitudes.*

3.1. Quienes deseen integrarse en la condición de personal estatutario deberán presentar solicitud, conforme al modelo aprobado oficialmente por Resolución de 6 de octubre de 2004 de la Dirección General de la Función Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 25 de octubre de 2004) que se adjunta como anexo I, dirigida a la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". A dicha solicitud deberán acompañar:

3.1.1. Fotocopia compulsada del título a que se refiere el punto 2.3 de la presente convocatoria.



3.1.2. Certificación expedida por el órgano competente, de hallarse prestando servicio en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o de conformidad con las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Cuarta.— Resolución.*

4.1. El procedimiento concluirá con la adopción de la resolución de la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes desde el agotamiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Dichas resoluciones serán notificadas expresamente y contendrán necesariamente:

4.1.1. Categoría estatutaria en la que resulta integrada la persona solicitante.

4.1.2. Fecha de efectividad de la integración correspondiente.

4.2 La opción de integración en la condición de personal estatutario, únicamente podrá ser rechazada por los siguientes motivos:

4.2.1. Presentación de la solicitud fuera de plazo.

4.2.2. No reunir la persona solicitante los requisitos de escala, clase de especialidad o categoría profesional requeridos.

4.2.3. No hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios del Servicio Aragonés de Salud, señalados en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, mencionado.

4.3. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

4.4. Contra dichas resoluciones podrá el personal interesado interponer recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo en los términos establecidos por la legislación vigente, o formular directamente recurso contencioso-administrativo.

*Quinta.— Adquisición de la condición de personal estatutario.*

5.1. Una vez resuelta la convocatoria, se expedirán los correspondientes nombramientos por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo establecido a estos efectos en el artículo 25.2.f) del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del servicio aragonés de salud.

5.2. La integración realizada conforme al procedimiento establecido en la presente Orden supone la adquisición de la condición de personal estatutario fijo con todos los derechos y obligaciones inherentes a la categoría en la que ha sido integrado, quedando sometido a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y demás normas de aplicación al personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

5.3. Quienes adquieran la condición de personal estatutario por hallarse prestando servicio en plazas o puestos de trabajo de centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, tomarán posesión sin solución de continuidad en el mismo puesto de trabajo que vinieren ocupando en su condición de personal funcionario de carrera o contratado laboral fijo.

5.4. Al personal integrado en la condición de personal estatutario le será de aplicación el régimen establecido para su correspondiente categoría, sin perjuicio de las siguientes previsiones:

5.4.1. Una vez formalizada la integración tras la toma de posesión correspondiente, el personal que haya adquirido la condición de estatutario quedará en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en su cuerpo y escala de pertenencia, si tiene la condición de personal funcionario de carrera o, en situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público en su categoría profesional, si le correspondiese la condición de personal laboral fijo.

5.4.2. El personal que se integre en el régimen estatutario de los Servicios de Salud percibirá las retribuciones que le correspondan, según la categoría de homologación, desde la fecha de efectos de la integración.

5.4.3. Al personal integrado se le respetará a todos los efectos la antigüedad que tenga reconocida hasta la fecha de su integración, si bien los trienios que se reconozcan con posterioridad a la integración, lo serán conforme al régimen aplicable de personal estatutario.

5.4.4. El personal que, como consecuencia de haber participado en la presente convocatoria, haya adquirido la condición de personal estatutario, deberá mantener dicha condición durante un plazo mínimo de tres años. El reintegro se realizará, para el personal laboral, de



conformidad a lo establecido en el convenio Colectivo y, en el supuesto del personal funcionario, de acuerdo con lo procedente para dicha situación administrativa.

5.4.5. El personal integrado, en el caso de su reincorporación a puestos propios de su cuerpo, escala o categoría profesional fuera de los centros, instituciones o servicios del Servicio Aragonés de Salud, lo hará en la condición que ostentaba con anterioridad a su integración en la condición de personal estatutario, sin que la promoción interna u horizontal que haya podido alcanzar en dicha condición produzca sus efectos fuera del ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

5.5. El personal funcionario de carrera o laboral con contrato indefinido fijo que, reuniendo las condiciones para la integración en la condición de personal estatutario, no ejercite tal opción, continuará con la condición y régimen jurídico que le resulte de aplicación, sin perjuicio de que la prestación de servicio se adapte a las características de organización del Centro donde se encuentre adscrito.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 58 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2020.

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE INTEGRACION EN LA CONDICION DE PERSONAL**  
**ESTATUTARIO DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD**

**D/Dª (DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O DE LA INTERESADA)**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.

**En su condición de:**

- Funcionario/a de Carrera  Cuerpo o Escala.....
- Laboral Fijo/a  Categoría Profesional.....

**Estando en situación de:**

- Servicio Activo  Situación administrativa distinta a la de activo   
 Especificar:.....

En el Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario del Servicio Aragonés de Salud:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(acompaña certificación expedida por el órgano competente)

Acreditando la titulación mediante fotocopia compulsada de:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

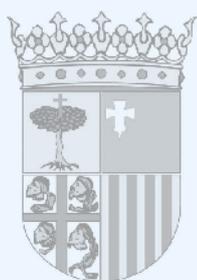
Entendiendo que reúne los requisitos exigidos en la Orden de 15 de septiembre de 2020, de la Consejera de Sanidad, por la que se efectúa convocatoria para integración en la condición de personal estatutario, y asumiendo los efectos previstos en el apartado 5.3 de la misma, de conformidad con el artículo cuarto del Decreto 51/2004, de 9 de marzo,

**SOLICITA** su integración en la condición de Personal Estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

Zaragoza, a \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. CONSEJERA DE SANIDAD**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/932/2020, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión del Ayuntamiento de Calatayud al convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0184, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 9 de septiembre de 2020, por el Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de septiembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBES**

En Zaragoza, 9 de septiembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 1 de julio de 2020.

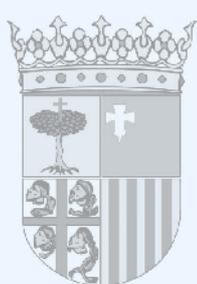
De otra parte, José Manuel Aranda Lassa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, facultado para este acto por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 27 de noviembre de 2019. Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de adhesión, y

#### EXPONEN

Con fecha 30 de diciembre de 2013, se firmó el convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, S.A. (en adelante, Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado convenio marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las entidades locales, consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula sexta, las entidades locales o consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el sistema integrado de gestión, formalizarán un convenio de adhesión al convenio marco lo que implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (Plan GIRA), así como del contenido íntegro del convenio marco, debiendo suscribirse este convenio de adhesión por la entidad local.

Con fecha 27 de junio de 2014, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", Orden de 16 de junio de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión suscrito con fecha 7 de marzo de 2014, por el Consejero de Agri-



cultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente de Calatayud en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud, respectivamente.

En el punto 1 de la cláusula segunda del convenio de adhesión figura el alcance concreto de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Calatayud en lo que se refiere a recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón, limitándose para este material a la recogida puerta a puerta. La recogida del papel-cartón recogido selectivamente en los contenedores, estaba contemplado entre los servicios prestados por la Comarca Comunidad de Calatayud en su propio convenio de adhesión.

La Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Calatayud, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2019, ha acordado rescindir la participación conjunta del Ayuntamiento de Calatayud con la Comarca Comunidad de Calatayud en el servicio de recogida selectiva de papel cartón y solicita a la Comarca de Calatayud que modifique el convenio de colaboración suscrito para la recogida de papel cartón en contenedor, excluyendo al Municipio de Calatayud.

Con fecha 9 de diciembre de 2019, ha sido presentado escrito suscrito por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, al que acompaña certificado de la secretaria general del citado ayuntamiento, en el que se indica que en la sesión del Pleno celebrada el 27 de noviembre de 2019, ha adoptado el acuerdo de solicitar a la Diputación General de Aragón la modificación del convenio de adhesión del Ayuntamiento de Calatayud al convenio marco de colaboración entre la Diputación General de Aragón y Ecoembes en lo concerniente a la recogida monomaterial de papel cartón en contenedores, servicio que será prestado por el propio ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del convenio de adhesión- Modificación-, donde se establece que “En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de adhesión, deberán ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula sexta del convenio marco”, la Comisión de Seguimiento del convenio, en la que están representados el Gobierno de Aragón y Ecoembes, ha tomado en consideración lo presentado y ha acordado - mediante procedimiento escrito - aprobar la referida solicitud del Ayuntamiento de Calatayud, sustanciándose la modificación del convenio de adhesión mediante la formulación de un nuevo convenio.

Por otra parte, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se produjo el 2 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional octava de la misma, todos los convenios vigentes que tengan establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de la citada Ley, quedan adaptados automáticamente y el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada la misma; por tanto, ésta disposición adicional octava es de aplicación al convenio marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes por lo que su plazo de vigencia finalizará el 2 de octubre de 2020.

Conforme a esta misma Ley, el presente convenio, responde a la tipología de Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

La suscripción del convenio de adhesión mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo anteriormente expuesto, a petición del Ayuntamiento de Calatayud, se suscribe el presente convenio de adhesión, con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

Por medio del presente convenio de adhesión el Ayuntamiento de Calatayud suscribe el convenio marco de colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes de fecha 30 de diciembre de 2013 y manifiesta conocer expresamente el contenido del convenio marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

El presente convenio de adhesión sustituye al suscrito en fecha 7 de marzo de 2014.



**Segunda.— *Compromisos de las partes.***

El Ayuntamiento de Calatayud asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos vigente de la Comunidad Autónoma.

En concreto, el Ayuntamiento de Calatayud, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel cartón y multimaterial de envases ligeros, y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el convenio marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del convenio marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del convenio marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el convenio marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del convenio marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de residuos domiciliarios sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente convenio marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al convenio.

**Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.***

Ecoembes abonará al Ayuntamiento de Calatayud una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases, en las condiciones que se establecen en el anexo II del convenio marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del convenio marco.

El Ayuntamiento de Calatayud facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del convenio marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del convenio marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del periodo al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del convenio marco. A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, el Ayuntamiento de Calatayud pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.



En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes, en ejecución de un convenio de adhesión anterior, se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

*Cuarta.— Participación en la Comisión de seguimiento del convenio Marco.*

Cuando la Comisión de seguimiento creada en la cláusula vigésima del convenio marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con el Ayuntamiento de Calatayud, la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de residuos domiciliarios, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura a la siguiente reunión de la comisión de seguimiento.

Cuando la entidad local adherida al convenio marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de residuos domiciliarios, que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de seguimiento.

*Quinta.— Recuperadores y valor de los residuos.*

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta, de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a lo establecido en el anexo V del convenio marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad por razón del valor de dicho material.

*Sexta.— Vigencia.*

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta la fecha en la que expire el convenio marco al que se adhiere, prevista el 2 de octubre de 2020.

Los conceptos de colaboración económica, importes y requisitos de este convenio, así como los del referido convenio marco, serán de aplicación desde el 1 de enero de 2014.

*Séptima.— Rescisión.*

El convenio de adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del convenio marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de adhesión al convenio marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

*Octava.— Modificación.*

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de adhesión, deberán ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula sexta del convenio marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de adhesión.



Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

**Novena.— *Jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este ejemplar en la fecha y lugar del encabezamiento.



**ORDEN PRI/933/2020, de 16 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora, para la gestión del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible “Programa Moves II” en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/5/0007, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de septiembre de 2020, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS, COMO ENTIDAD COLABORADORA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE “PROGRAMA Moves II” EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Zaragoza, a 4 de septiembre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, D. Arturo Aliaga López, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de 2 de septiembre de 2020.

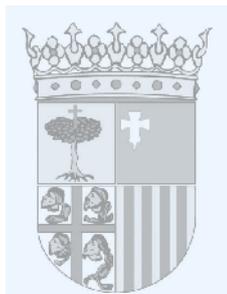
De otra, D. Manuel Teruel Izquierdo, Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, con NIF Q5000838B, domicilio en Zaragoza, P.º Isabel La Católica, 2 - 50009 Zaragoza, en virtud de su nombramiento efectuado el 24 de mayo de 2018 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón que regula en sus artículos 45 y siguientes el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, se reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

**EXPONEN**

El Estatuto Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 75. 4.ª la competencia compartida en materia de energía.

En virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, las funciones en materia de energía se subsumen en el ámbito competencial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, regula en sus artículos 45 y siguientes el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como órgano consultivo y de colaboración con el Gobierno de Aragón. Se trata de una “corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines”, entre cuyas funciones se encuentra, según el artículo 46 del mismo texto legal, “tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la Administración autonómica”, así como “cualesquiera otras funciones público-administrativas delegadas, encomendadas o concedidas por las Administraciones Públicas de Aragón”.

El Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuados en todo el territorio nacional.

El citado Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, establece que las ayudas se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que se aprueban por el citado real Decreto y la correspondiente convocatoria que realicen las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, correspondiendo la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de ayudas al órgano competente que determine cada comunidad autónoma. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), en aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiables con dicho programa.

Según su artículo 3, son beneficiarios directos de las ayudas previstas en este programa las comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. El programa está dotado con una cuantía inicial de 100.000.000 euros con cargo al presupuesto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, previamente transferidos desde los Presupuestos Generales del Estado. Conforme al anexo V Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, se asigna a la Comunidad Autónoma de Aragón, el importe de 2.813.525 €.

Las especiales características de estas ayudas, con unas bases reguladoras establecidas por real Decreto, con obligaciones por parte de los beneficiarios directos de las ayudas, que son las propias comunidades autónomas, así como con unos complejos requisitos y obligaciones de los destinatarios últimos de las ayudas, enumerados en el artículo 3 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, intensificadas por el hecho de que las ayudas reguladas serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), en aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiables en dicho programa, estando sometidas a la plena aplicación de sus mecanismos de gestión y control, así como los requerimientos de información que desde las comunidades autónomas se deben remitir al IDAE como organismo de coordinación y seguimiento de este programa y como Organismo intermedio para las actuaciones de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo FEDER POPE, en definitiva, requieren de una complicada e intensa gestión, y aconsejan la participación de una entidad colaboradora para la realización de la gestión de las ayudas. En el propio Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, en su artículo 14, se regula esta posibilidad.

Conforme con lo anterior, y dadas las funciones del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios que integra a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, Huesca y Teruel, y su naturaleza como órgano consultivo y de colaboración de las Administraciones públicas que puede administrar recursos públicos y realizar funciones público-administrativas, se entiende justificada su consideración como entidad colaboradora del Gobierno de Aragón para la gestión de las ayudas y cumplimiento de las obligaciones derivadas del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves II), al amparo del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo necesaria, por los motivos indicados, la selección de esta entidad colaboradora mediante el procedimiento de concurrencia previsto en el artículo 16.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello de acuerdo con las bases reguladoras de estas ayudas.

De acuerdo con lo anterior, y a los efectos de obtener una mayor eficacia en la ejecución del citado régimen de ayudas, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de



Comercio, Industria y Servicios en su condición de entidad colaboradora, acuerdan formalizar este convenio conforme con las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es designar al Consejo Aragonés de Cámaras de Oficiales Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora del Gobierno de Aragón para la gestión del régimen de ayudas destinado a la ejecución del “Programa Moves II” en la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizándose en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Segunda.— *“Programa Moves II”.*

1. El “Programa Moves II” en la Comunidad Autónoma de Aragón, se estructura en torno a cuatro líneas de actuación: adquisición de vehículos de energías alternativas, implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas, e implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo. El “programa Moves II” se rige por lo establecido en el Real Decreto 569/2020, de 15 de junio, y en la convocatoria publicada para Aragón en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las cuantías totales previstas para las ayudas a los destinatarios finales derivadas del “Programa Moves II” en la Comunidad Autónoma de Aragón, distribuidas entre anualidades y entre las diferentes aplicaciones presupuestarias están determinadas en la orden de convocatoria publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. La cuantía para la compensación económica a la entidad colaboradora por la gestión del “Programa Moves II” en la Comunidad Autónoma de Aragón, asciende a 70.338,13€ distribuida con cargo a las siguientes anualidades y aplicación presupuestaria:

Beneficiario	Aplicación presupuestaria	Importe 2021	Importe 2022	Total Convocatoria
Compensación a la entidad colaboradora	19040/7311/740094/39136	40.193,21€	30.144,92€	70.338,13€

4. El periodo elegible de ejecución del presupuesto correspondiente a este convenio será, desde la fecha de firma del presente convenio, siendo ésta la del encabezado, hasta el 30 de noviembre de 2022.

5. El plazo de justificación por parte del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios ante la Dirección General de Energía y Minas, de las actividades que comprende el convenio, finalizará el 15 de diciembre de 2022.

#### Tercera.— *Funciones del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.*

En el marco de este convenio, las actuaciones más relevantes que la entidad colaboradora debe realizar en nombre y por cuenta de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, como órgano gestor de las ayudas, son las siguientes:

1. La atención a las consultas de los solicitantes.
2. Las actividades de promoción y difusión de la convocatoria.
3. La comprobación administrativa y técnica de que las solicitudes y su documentación asociada cumplen debidamente los requisitos exigidos. En el caso de detectar algún defecto en la documentación o incumplimiento se comunicará al órgano gestor para que éste proceda al requerimiento al solicitante.
4. La determinación de la subvención a conceder.
5. La emisión de informes individualizados y firmados sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes y la propuesta de ayuda a conceder. Cada informe incluirá la documentación justificativa particularizada que el beneficiario deberá aportar cuando ejecute la inversión.
6. La comprobación administrativa y técnica de que las justificaciones y su documentación asociada cumplen debidamente los requisitos exigidos. En el caso de detectar algún defecto



en la documentación o incumplimiento lo comunicarán al órgano gestor para que éste proceda al requerimiento al beneficiario.

7. La determinación de la subvención a pagar.

8. La emisión de informes individualizados y firmados sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos de las justificaciones y la propuesta de ayuda a conceder.

9. La verificación sobre el terreno de una muestra del tamaño de un 10% de las actuaciones que se hayan justificado adecuadamente y que será definida mediante un método de muestreo por el órgano gestor. El número máximo de expedientes a revisar será de un máximo de 25 actuaciones subvencionables.

10. La emisión de informes mensuales sobre la situación del programa y la elaboración de las tablas y estadísticas que el órgano gestor, en el ámbito de sus funciones, le pudiera encomendar.

11. La entrega de las pegatinas para la difusión del programa en cada actuación de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

*Cuarta.— Compensación económica al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, en su condición de entidad colaboradora.*

1. De conformidad con el artículo 16.3 m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entregará al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, en su condición de entidad colaboradora, la cantidad de 70.338,13 €.

2. La cantidad a abonar a la entidad colaboradora, en línea con lo establecido en el artículo 12.6 de las bases reguladoras de las ayudas, se desagrega en los siguientes conceptos:

- El coste de la prestación de servicios específicos correspondientes a la tramitación de los expedientes de solicitud de ayudas con su evaluación administrativa y técnica.
- El coste de la prestación de servicios específicos correspondientes a las actuaciones de verificación de las ayudas concedidas.
- El coste de la prestación de servicios específicos de atención a consultas de los solicitantes.
- El coste de las actividades específicas de promoción y difusión del programa.

3. Tal y como establece el artículo 12.6 del Real Decreto 569/2020, de 15 de junio, no serán financiados con cargo a este convenio los gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de la entidad colaboradora. Por lo tanto, los costes se justificarán mediante las nóminas de personal contratado por la entidad colaboradora con posterioridad a la firma del convenio, o con facturas de suministros, para el caso de las pegatinas para la publicidad y difusión del programa.

4. Dado que la entidad colaboradora debe contratar personal específico adicional para desarrollar sus funciones establecidas en este convenio durante toda su vigencia, su compensación económica es fija y no dependerá del grado de ejecución del programa.

5. La compensación económica se abonará de acuerdo con el siguiente cronograma:

- En el primer trimestre de 2021 se abonarán 30.000,00€.
- Antes de que finalice el ejercicio 2021, se abonarán 10.193,21€, previa justificación por parte de la entidad colaboradora de que ha gastado más de 30.000,00€ en el ámbito del convenio.
- En el primer trimestre de 2022 se abonarán 15.000,00€, previa justificación por parte de la entidad colaboradora de que ha gastado más de 40.193,21€ en el ámbito del convenio.
- Antes de fin de 2022 se abonarán 15.144,92€ previa justificación por parte de la entidad colaboradora de la totalidad de los costes.

6. A dichos efectos, la entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista destinataria de los fondos correspondientes a la compensación, que permita su seguimiento.

7. El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora para gestionar las ayudas objeto de este convenio, por su naturaleza de órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas que puede administrar recursos públicos y realizar funciones públicas administrativas, no necesitará constituir medidas de garantía a favor del órgano administrativo concedente de las ayudas.

*Quinta.— Justificación.*

1. El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios deberá justificar ante la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, antes del 15 de diciembre de 2022, la entrega de fondos



recibidos destinados a la gestión de las ayudas. A tal efecto, deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Memoria descriptiva del resultado de la ejecución del correspondiente "Programa Moves II" en la Comunidad Autónoma de Aragón, especificando el número de expedientes tramitados de cada una de las líneas de actuación y las actuaciones realizadas en la gestión de las ayudas, una relación de todos los destinatarios últimos y cuantías de las subvenciones que han cumplido los requisitos para su concesión, y aquellos cuyas solicitudes han sido desestimadas o denegadas.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - ii) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y los justificantes de pago.
  - iii) Se aportarán los contratos y las nóminas de cada trabajador debidamente firmadas por el mismo y con el sello de la entidad. Deberá figurar, claramente, la categoría profesional del trabajador y el puesto de trabajo que desempeñe. Se acompañarán los documentos acreditativos del pago de las nóminas, la Seguridad Social TC1 y TC2 de los trabajadores cuyas nóminas se presentan. Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios. El contrato deberá reflejar que su objeto es la colaboración en la gestión del programa Moves II, y, en el caso de que el trabajador además tenga otras funciones, deberá definir el porcentaje de tiempo dedicado a cada función.
  - iv) El representante legal de la entidad deberá firmar una declaración en la que conste el porcentaje del tiempo que ha dedicado cada trabajador al desarrollo de las labores establecidas en el convenio.
  - v) Cuenta de liquidación de los fondos recibidos, así como las transferencias o pagos realizados.

*Sexta.— Obligaciones de la entidad colaboradora.*

1. Con la firma de este convenio, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, en su condición de entidad colaboradora declara que cumple los requisitos, para obtener dicha condición, exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable en materia de subvenciones y autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La entidad colaboradora asume, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar las medidas precisas para la correcta difusión del "Programa Moves II" en la Comunidad Autónoma de Aragón. Todas las actuaciones de publicidad se realizarán por la entidad colaboradora conforme a las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón en materia de publicidad institucional y deben cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.
- b) Justificar todos los costes que comprende la gestión y promoción del "Programa Moves II" en la Comunidad Autónoma de Aragón que ha sido objeto de compensación económica.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y procedimientos fiscalizadores que respecto de la gestión de fondos pueda realizar el IDAE, la Dirección General de Energía y Minas, la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Tribunal de Cuentas, y la Cámara de Cuentas de Aragón, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- d) El control financiero que establece la letra anterior, se podrá realizar a través de la cuenta bancaria finalista receptora de los fondos y de la cuenta de liquidación prevista en el apartado cuarto, independientemente de la obligación que tiene la entidad colaboradora de llevar una contabilidad separada de acuerdo con el artículo 16.3.j) de la



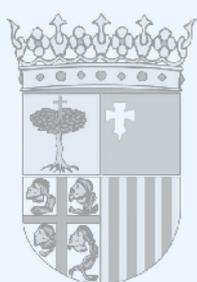
- Ley General de Subvenciones. Dicha contabilidad se constituirá a través de todos los documentos justificativos de los gastos realizados y los extractos de los movimientos bancarios de la mencionada cuenta bancaria, además de las justificaciones documentales de aquellos costes realizados por medios propios de la entidad colaboradora.
- e) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para cumplir con las obligaciones atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón, como beneficiaria de las ayudas, derivadas de la cofinanciación con fondos FEDER del “Programa Moves II”. En concreto:
- i) Garantizar el cumplimiento de las normas aplicables para la cofinanciación con fondos europeos, conforme al artículo 19 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.
  - ii) Gestionar las obligaciones de información y comunicación, conforme a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos europeos.
  - iii) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo.
  - iv) Informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014, de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.
  - v) Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
  - vi) Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, o los actos públicos relacionados con la finalidad del convenio, el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema “Una manera de hacer Europa”.

**Séptima.— Obligaciones del Gobierno de Aragón.**

1. El Gobierno de Aragón aportará la cantidad definida en la cláusula segunda del convenio en los términos establecidos en su cláusula cuarta.
2. El Gobierno de Aragón facilitará al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios la información necesaria para que ésta pueda realizar las tareas encomendadas. Con el objeto de racionalizar aquellas tareas que requieran un trabajo simultáneo de la Dirección General de Energía y Minas y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, así como para la realización de las reuniones de coordinación de la Comisión de Seguimiento para la gestión del programa, y la revisión y elaboración de los informes necesarios, se facilitará una ubicación para realizar dichas acciones en las instalaciones de la Dirección General de Energía y Minas.

**Octava.— Cláusula de Comunicación y Publicidad.**

1. En la publicidad que se realice como consecuencia del “Programa Moves II” en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando la entidad colaboradora deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
2. Asimismo, de acuerdo al artículo 17 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por dicho Real Decreto en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento.
3. Igualmente, si de la comunicación que se realice a través del “Programa Moves II” en la Comunidad Autónoma de Aragón, se derivan para la entidad colaboradora y todas las entidades con las que suscriba acuerdos particulares de colaboración, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades



deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

**Novena.— Seguimiento.**

1. Las actuaciones incluidas en este convenio realizadas por la entidad colaboradora, se encuentran sometidas a la evaluación y el seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la entidad colaboradora a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este convenio se encomienda a una Comisión integrada por tres miembros, uno en representación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y dos miembros en representación del Gobierno de Aragón designados por la Dirección General de Energía y Minas. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean precisas para el seguimiento del convenio, y se dotará de un secretario designado entre los miembros de la comisión que levantará acta de sus acuerdos.

3. A la Comisión de seguimiento le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento de las acciones para el desarrollo del convenio.
- b) Adoptar las medidas que sean precisas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones de este convenio y para una adecuada coordinación.
- c) Dirimir las cuestiones técnicas controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

**Décima.— Vigencia.**

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma (considerándose tal la del encauzamiento) hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre y cuando se hubiera realizado cumplimiento de los hitos establecidos en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

**Decimoprimer.— Modificación y prórroga.**

1. De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones, este convenio podrá modificarse mediante la firma de la correspondiente adenda y previos los trámites oportunos.

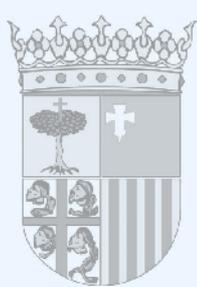
2. Este convenio se podrá prorrogar en caso de que se ampliara la dotación presupuestaria para esta misma finalidad, según se establece en el “artículo 12. Financiación” del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, y en todo caso por acuerdo expreso de las partes y con los límites temporales establecidos en la normativa vigente.

**Decimosegunda.— Protección de datos.**

Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para lo cual se establecerá la relación entre el órgano gestor de las ayudas y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como encargado de tratamiento de datos, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en anexo a este convenio.

**Decimotercera.— Normativa aplicable.**

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio, el Real Decreto 569/2020, de 15 de junio, la convocatoria publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley



10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Decimocuarta.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, carece de naturaleza contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones, serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## ANEXO

## ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

En Zaragoza, a 4 de septiembre de 2020.

De una parte,

El Excmo. Sr. Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, D. Arturo Aliaga López, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento.

De otra,

D. Manuel Teruel Izquierdo, Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, con NIF Q5000838B, domicilio en Zaragoza, Pº. Isabel La Católica, 2 – 50009 Zaragoza, en virtud de su nombramiento efectuado el 24 de mayo de 2018 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón que regula en sus artículos 45 y siguientes el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

## ACUERDAN

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de acuerdo al presente convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón, para la gestión del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible “Programa Moves II” en la Comunidad Autónoma de Aragón, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Dirección General de Energía y Minas, por lo que el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Ello conlleva que la entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. La Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo.

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

### **1. Objeto del encargo del tratamiento.**

Habilitar a la entidad colaboradora, Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, en adelante “encargado del tratamiento”, para tratar por cuenta de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, en adelante “responsable del tratamiento”, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el presente convenio de colaboración para la gestión del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible “Programa Moves II” en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los tratamientos de datos personales a realizar por el encargado de tratamiento para la prestación del servicio serán los de:

- Recogida.
- Registro.
- Estructuración.
- Modificación.
- Conservación.
- Extracción.
- Consulta.
- Comunicación por transmisión.
- Interconexión.
- Comunicación.
- Supresión.

### **2. Identificación de la información afectada.**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Datos de los solicitantes del "Programa MOVES II".

### **3. Duración.**

El presente acuerdo tiene la misma duración que el convenio de colaboración al que se anexa.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe:

- Suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

### **4. Obligaciones del encargado del tratamiento.**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe

- el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
- i) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  - ii) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - iii) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - iv) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: [planificacionenergetica@aragon.es](mailto:planificacionenergetica@aragon.es)

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

Corresponde al responsable, en el momento de la recogida de los datos, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de una comunicación electrónica a través de la dirección electrónica [planificacionenergetica@aragon.es](mailto:planificacionenergetica@aragon.es) las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos.

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## **5. Obligaciones del responsable del tratamiento.**

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.

c) Realizar las consultas previas que corresponda.

- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

### **6. Responsabilidades.**

Responsable y encargado de tratamiento están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor.



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

### DECRETO 80/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Turístico a la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón.

El mundo entero ha sido testigo de los estragos provocados por la pandemia originada por la COVID-19. Las medidas excepcionales impulsadas por el Gobierno para reducir su expansión y mortalidad han supuesto un parón generalizado en nuestra economía con importantes costes sociales y con una gran incidencia en el sector turístico de Aragón.

Este sector ha resultado especialmente afectado a raíz de la clausura de toda la actividad turística, del cierre de fronteras y de la imposibilidad de libre circulación.

La crisis provocada por la COVID-19 ha puesto de manifiesto el esfuerzo y dedicación de las empresas y la vocación de los profesionales turísticos, anticipándose la gran mayoría en cerrar sus establecimientos con anterioridad a la declaración del estado de alarma, como medida de seguridad.

Asimismo, cada una de las asociaciones empresariales del sector turístico aragonés ha venido participando activamente en la elaboración y aplicación de los protocolos y distintivos, tanto en los generales realizados a través del Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), como en los específicos en colaboración con el Gobierno de Aragón.

Dicha herramienta ha permitido a los establecimientos turísticos identificar y analizar los riesgos, implementando las mejores prácticas en el servicio, en sus instalaciones y en la formación de su personal, para hacer frente al virus.

Por otra parte, cabe destacar la disponibilidad y solidaridad del sector, ofreciendo sus establecimientos para colaborar y hacer frente a la pandemia, tanto para asumir pacientes de COVID-19 como a sus familiares y personal sanitario.

Del mismo modo, un número de hoteles y alojamientos turísticos fueron declarados esenciales para alojar a los colectivos permitidos en ese momento, entre otros, trabajadores en el ámbito sanitario, de transportes, alimentación, salvamento y seguridad, suministros de energía y agua, así como desplazados y en retorno a su lugar de origen.

Por todo ello, esta respuesta positiva del sector turístico de Aragón merece un reconocimiento, atendiendo al esfuerzo realizado.

De conformidad con el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón que regula los honores y distinciones de esta Comunidad Autónoma a los méritos contraídos por personas o instituciones que hayan destacado en el campo del turismo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y en atención a los méritos que concurren en la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón, según queda acreditado en el expediente instruido al efecto, a propuesta del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 30 de septiembre de 2020,

#### DISPONGO:

Otorgar la Medalla al Mérito Turístico a la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón, en representación de todo el sector turístico de Aragón, que comprende empresas de alojamiento y restauración, servicios y profesiones turísticas y del que forman parte, establecimientos hoteleros y balnearios, apartamentos turísticos, casas rurales, campings y demás establecimientos de alojamiento turístico, agencias de viaje, turismo activo y guías de turismo así como el conjunto de la hostelería, restaurantes, cafeterías y bares, en reconocimiento al esfuerzo, solidaridad y capacidad demostrada por las asociaciones, empresas y profesionales turísticos, a la hora de afrontar la lucha contra la pandemia originada por la COVID-19, teniendo en todo momento una actitud positiva y de colaboración con la Administración que junto con la implantación de los protocolos de seguridad, han permitido alcanzar el objetivo de que Aragón sea un destino turístico seguro.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



**ORDEN ICD/934/2020, de 18 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.**

Por Orden ICD/417/2020, de 26 de mayo, se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro, para actuaciones de promoción turística ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 2 de junio de 2020).

Con fecha 5 de agosto de 2020, la Comisión Técnica de Valoración, en virtud de lo previsto en el artículo Undécimo de la mencionada Orden, ha emitido informe valorando las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado Duodécimo de la misma, es decir, se ha tenido en cuenta el ámbito territorial del proyecto, programa de actuación y definición de los objetivos del proyecto y estrategia para alcanzarlos.

Analizadas y estudiadas las solicitudes se ha considerado subvencionar los proyectos que, cumpliendo el apartado Cuarto de la Orden de convocatoria, contribuyen al desarrollo de la promoción y difusión de la oferta del sector turístico aragonés, dando lugar a una mayor asistencia a actos de promoción turística, ferias, e impulso de las redes sociales, así como a la edición de material, al objeto de consolidar Aragón como destino turístico competitivo. Por lo que una vez realizada la consiguiente valoración y atendiendo al orden de prelación de los proyectos, se ha establecido una correspondencia por tramos relacionando los puntos alcanzados en la valoración con el porcentaje de subvención obtenida.

Con el siguiente resultado:

A los proyectos con una puntuación de 80 a 100 puntos, se les ha aplicado el 80% a la inversión aceptada para la obtención de la subvención.

A los proyectos con una puntuación 70 a 79 puntos, se les ha aplicado el 70% a la inversión aceptada para la obtención de la subvención.

A los proyectos con una puntuación de 60 a 69 puntos, se les ha aplicado el 60% a la inversión aceptada para la obtención de la subvención.

A los proyectos con una puntuación de 59 a 50 puntos se les ha aplicado el 40% a la inversión aceptada para la obtención de la subvención.

La Dirección General de Turismo, órgano instructor del procedimiento, tal como establece el apartado Décimo de la mencionada Orden, procedió a comunicar a los interesados la correspondiente propuesta de resolución sin que en ningún caso esta propuesta creara derecho alguno a favor del beneficiario.

Por ello, concluido el plazo otorgado para su aceptación, y habiéndose producido la renuncia de dos beneficiarios, la propuesta de resolución definitiva ha sido elevada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer efectiva la actividad de fomento que con la concesión de esta subvención se persigue y de acuerdo con lo previsto en el la Orden VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, la Orden ICD/417/2020, de 26 de mayo, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro, para actuaciones de promoción turística y demás normativa de pertinente aplicación, resuelvo.

Primero.— Aprobar la propuesta presentada por el órgano instructor y conceder, con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria G/7511/480053/91002, las subvenciones a las entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Segundo.— Hacer pública la relación de tales subvenciones y ayudas concedidas, por las cuantías y los proyectos que se especifican en el anexo adjunto, así como las denegaciones renuncias y no admitidas a trámite con sus causas.

Tercero.— El beneficiario deberá ajustarse en los distintos trámites para la realización de la actuación subvencionada a la normativa vigente.

Cuarto.— La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El objeto de la subvención deberá ser aplicado a la realización de las actuaciones en promoción turística debiendo justificar los importes de la inversión aprobada en cada concepto de acuerdo con lo notificado en la propuesta de resolución.
- b) La inversión proyectada deberá estar realizada y justificada, mediante los documentos correspondientes.



El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 15 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que las fechas que comprenden tanto la ejecución como el pago de los gastos objeto de subvención son desde el día siguiente al de finalización del plazo de justificación de la convocatoria anterior (1 de noviembre de 2019) hasta el 15 de noviembre de 2020.

La modalidad de la justificación se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa, tal como establece los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y los equivalentes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- c) Para el cobro de la subvención deberá cumplir formalmente las obligaciones tributarias, frente a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cualesquiera otras que sean exigibles conforme a la legislación vigente.
- d) El beneficiario deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- e) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- f) Comunicar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud, así como la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
- g) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.
- h) El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden, así como de cualesquiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, así como el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones y el 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto refundido.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA 2020

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Porcentaje	Total Subv	Resultado	Motivación denegadas	PUNTOS
001	Asociación Aragonesa de Empresas de Turismo Deportivo	G22197263	Plan de actuaciones de promoción turística 2020 Turismo Deportivo Aragón	44.143,26	80%	35.314,61	CONCEDER		96
002	Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca	G22008023	Acciones promocionales a realizar durante el año 2020	59.958,30	80%	47.986,64	CONCEDER		89
003	Federación Aragonesa de Asociaciones de Alojamiento Rurales (FARATUR)	G50678994	Plan de promoción y formación alojamientos rurales Covid-19	60.000,00	80%	48.000,00	CONCEDER		89
004	Asociación Empresarial Provincial de Turismo de Teruel	G44006492	Promoción turística y Gastronómica de la provincia de Teruel	28.507,06	80%	22.805,65	CONCEDER		82
005	Asociación de Empresarios de Campings de Aragón	G50140730	Campaña de promoción y publicidad 2020 de la Asociación de campings	60.000,00	80%	48.000,00	CONCEDER		86
006	Sindicato de Iniciativas y Propaganda de Aragón	G50153741	Edición de la Revista "Aragón Turístico y Monumental"	12.200,52	80%	9.760,42	CONCEDER		88
007	Asociación Turística Valle de Benasque	G22139497	Proyectos promoción 2020	56.950,05	60%	34.170,03	CONCEDER		66
008	Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón	G22035737	Proyecto premios hostelería y turismo Aragón 2019 y proyecto comunicación y promoción on line	31.929,29	80%	25.543,43	CONCEDER		89
009	Asociación Profesional de Empresarios de la Sierra de Guara	G22162986	Plan de actuación de promoción turística destino Sierra de Guara	22.651,77	80%	18.121,42	CONCEDER		86
010	Asociación de Empresarios de Barbastro	G22050249	Barbastro, Cuna y Corona	14.128,02	80%	11.302,42	CONCEDER		86
011	Asociación PREPYR	G22398549	Plan de promoción turística Pirineo de Proximidad	17.212,12	60%	10.327,27	CONCEDER		68

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA 2020

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Porcentaje	Total Subv	Resultado	Motivación denegadas	PUNTOS
012	Asociación de Receptivos y Promotores Turísticos de Aragón	G22411821	Ayudas para el desarrollo del Plan de actuaciones de Promoción Turística de la ARPTA en el año 2020	46.625,49	80%	37.300,39	CONCEDER		85
013	Asociación Turística Gúdar-Javalambre	G44239077	Promoción turística "Gúdar Javalambre, tu destino para el reencuentro"	26.400,14	80%	21.120,11	CONCEDER		81
014	Asociación de Empresarios de Restaurantes de Zaragoza y Provincia	G50047554	Proyecto para la Promoción de la Gastronomía Aragonesa y campaña de implementación de la acreditación del sello "hostelería Segura" en los establecimientos de la provincia de Zaragoza.	60.000,00	80%	48.000,00	CONCEDER		84
015	Asociación de Empresarios de Cafés, Bares y Similares	G50046192	XXV Concurso de Tapas de Zaragoza y Provincia	41.705,54	80%	33.364,43	CONCEDER		81
016	Asociación de Agencias de Viaje de Aragón	G50225259	Promoción turística de Aragón por las agencias de viajes	37.309,75	80%	29.847,80	CONCEDER		85
017	Asociación Empresarial Turística de Sobrarbe	G22102016	Acciones promoción Comarca de Sobrarbe	10.713,43	80%	8.570,74	CONCEDER		86
018	Asociación de Empresarios Pirineos Alto Gállego	G22047039	Puesta en valor y promoción de los productos estrella del Alto Gállego y formación continuada de los agentes turísticos en la era post coronavirus. Gastronomía y agroalimentarios como motor de desarrollo en zonas rurales	11.159,64	80%	8.927,71	CONCEDER		86

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA 2020

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Porcentaje	Total Subv	Resultado	Motivación denegadas	PUNTOS
019	Asociación Empresarial Zona Zero	G22373146	Folleto Zona Zero Sobrarbe y Décimo Aniversario	15.625,00	70%	10.937,50	CONCEDER		76
020	Asociación Profesional de Empresarios de Hoteles de Zaragoza	G50043652	Hoteles de Zaragoza digitalizando la confianza en el corazón de la Hospitalidad	38.382,94	80%	30.706,35	CONCEDER		82
021	Asociación de Alojamientos con Carácter de Aragón	G22398044	Promoción turística del destino Aragón basada en las nuevas tecnologías	20.168,92	40%	8.067,57	CONCEDER		59
022	Asociación Aragonesa de Turismo Ornitológico Birding in	G22412035	Promoción del turismo ornitológico de Aragón ámbito nacional.	9.450,50	80%	7.560,40	CONCEDER		81
023	Asociación de Empresarios de la Comarca del Matarraña	G44182301	Promoción Turística y Gastronómica de la Comarca del Matarraña	53.210,30	70%	37.247,21	CONCEDER		78
024	Asociación Turística Valle de Tena	G22020283	Promoción turística del destino "Valle de Tena - Pirineo"	16.454,70	80%	13.163,76	CONCEDER		81
025	Fundación Santa María de Albarracín	G44155182	Albarracín Espacios y Tesoros: edición de material impreso de promoción turística y actualización de contenidos en redes sociales	10.155,26	80%	8.124,21	CONCEDER		91
026	Asociación Turística Valle del Aragón	G22218606	Campaña de promoción Valle del Aragón y sensibilización Covid-19	24.167,35	70%	16.917,15	CONCEDER		78
027	Academia Aragonesa de Gastronomía	S5000070B	Premios anuales de la Academia Aragonesa de Gastronomía. Actualización de la web	4.000,00	80%	3.200,00	CONCEDER		86

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA 2020

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Porcentaje	Total Subv	Resultado	Motivación denegadas	PUNTOS
028	Asociación de Empresarios Turísticos de la Sierra de Albarracín	G44154003	Viajar en familia, seguros y activos	18.094,32	70%	12.666,02	CONCEDER		78
029	Asociación de Cocineros de Aragón	G50538867	Desarrollo de actividades sociales de la Asociación	16.903,34	80%	13.522,67	CONCEDER		80
030	Asociación de Turismo de las Cinco Villas - CIVITUR	G99086902	Desarrollo y promoción de las Cinco Villas	19.220,75	70%	13.454,53	CONCEDER		77
031	Asociación de Propietarios Turismo Verde Huesca	G22205025	Plan de promoción y formación 2020	43.416,21	80%	34.732,97	CONCEDER		85
032	Fundación Amantes de Teruel	G44162774	Promoción y difusión de los recursos del Conjunto Amantes y Adaptación a la nueva situación causada por el covid-19	33.907,62	60%	20.344,57	CONCEDER		67
033	Asociación Puro Pirineo	G22393508	Plan de posicionamiento de destino Puro Pirineo	21.551,80	40%	8.620,72	CONCEDER		57
034	Asociación Turística Valle de Hecho	G22172555	Creación y puesta en marcha del Centro BTT Valle de Hecho				NO ADMITIR A TRÁMITE: Incumplimiento del artículo Tercero de la Orden de convocatoria que establece que podrán ser beneficiarios de la subvención aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente inscritos en el registro correspondiente	La asociación se encontraba a la finalización del plazo de presentación de solicitudes pendiente de registro en la Unidad Registral de la Delegación Territorial de Huesca, a la cual se dió traslado del expediente tras su baja el 28 de mayo en el Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales.	
035	Asociación Cultural para la Recuperación de los Castillos Turolenses - ARCATUR	G44257764	Promoción de los Castillos en Aragón	11.380,34	40%	4.552,14	CONCEDER		59

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA 2020

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Porcentaje	Total Subv	Resultado	Motivación denegadas	PUNTOS
036	Asociación Turismo Bajo Aragón	G44142248	Estrategia de comunicación y promoción on line para el Bajo Aragón	4.382,47	80%	3.505,98	CONCEDER		86
037	Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de la Jacetania	G22317572	Promoción de la Gastronomía Jacetana	11.463,07	70%	8.024,15	CONCEDER		76
038	Fundación Uncastillo Centro del Románico	G50747013	Visita presencial virtual a una ciudad romana: Ampliación contenidos APP de Los Bañales:	14.140,00	40%	5.656,00	CONCEDER		58
039	Junta Coordinadora de Cofradías de Semana Santa de Barbastro	R2200785J	Creación de la nueva web de Semana Santa de Barbastro y promoción turística en redes sociales del Año Jubilar Extraordinario de Barbastro	5.929,00	60%	3.557,40	CONCEDER		62
040	Asociación Cultural y Deportiva Amigos del Castillo de Peracense	G44262236	Un castillo al alcance de tus manos					El proyecto presentado propone: 1- Realización de una maqueta 3D a escala del castillo, traslado y montaje en sala del museo, actuación que no es subvencionable por considerarse infraestructura turística. 2- Completar el plan de medios digitales a través de una Orden de convocatoria, relativos a las actuaciones subvencionables web, actuación que supone una inversión y cuantía mínima de la inversión aceptada respectivamente euros	
041	Asociación de Maitres y Profesionales de Sala de Aragón	G50902246	Campeonato Oficial de Maitres de Aragón 2020. Evento SAPHIA 2020 (Salón de los Profesionales de Hostelería de Aragón)	5.543,50	80%	4.434,80	CONCEDER		80
042	Asociación Club de Barman de Aragón	G99371973	Curso de formación para profesionales de sala y barman post Covid	7.600,00	80%	6.080,00	CONCEDER		80

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA 2020

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Porcentaje	Total Subv	Resultado	Motivación denegadas	PUNTOS
043	Asociación Ejea Hostelera	G99392581	Promoción turística Ejea Hostelera	6.289,54	60%	3.773,72	CONCEDER		69
044	Fundación Fernando Casamayor	G50763044	Campaña promoción ETUZ 2020				NO ADMITIR A TRAMITE: Incumplimiento del artículo Octavo de la Orden de convocatoria, que obliga a la presentación de la solicitud de forma electrónica, salvo problema técnico en la plataforma del "Tramitador on line".	Solicitud presentada en papel por registro físico, debido a problemas con la firma electrónica. No es problema técnico del tramitador electrónico, sino del usuario de la plataforma.	
045	Fundación para el Desarrollo Social	G99034951	Creación del destino turístico deportivo "Sport Center La Estanca"				DENEGAR: Incumplimiento del artículo Cuarto de la Orden de convocatoria, que establece las actuaciones subvencionables	El proyecto presentado contempla la señalización, promoción y difusión de un centro deportivo para la práctica de triatlón, actuación no subvencionable de acuerdo con las bases de esta convocatoria.	
046	Asociación para la Promoción de la Ruta Mariana	G99228322	Plan de Proyección Turística 2020 para la promoción nacional e internacional de la "Ruta Mariana de Aragón"	21.481,47	60%	12.888,88	CONCEDER		65
047	Asociación Patronato de Torreciudad	G08934309	Fidelización on line del turismo religioso: el santuario de Torreciudad	25.254,20	80%	20.203,36	CONCEDER		86
048	Asociación Inicativas Turísticas y Desarrollo Local de Jaraba	G99136996	Promoción Turística de Jaraba. Villa Termal.				DENEGAR: Incumplimiento del artículo Cuarto de la Orden de convocatoria, que establece las actuaciones subvencionables. Así como el artículo Sexto que establece una cuantía mínima de inversión.	El proyecto presentado propone: 1-La asistencia a una Feria de productos ecológicos que no tiene nada que ver con el ámbito turístico. 2- Colocación de un panel informativo que incluye actuaciones de infraestructura además de no alcanzar los 4000 € mínimos de inversión	

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA 2020

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Porcentaje	Total Subv.	Resultado	Motivación denegadas	PUNTOS
049	Fundación Aquagraria	G99318198	Promoción turística Aquagraria.				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 47 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	47
050	Asociación Cultural Centro de Estudios del Jiloca	G44025088	Campaña de Promoción de Rutas Culturales temáticas y Senderos de la comarca del Jiloca	4.480,00	40%	1.792,00	CONCEDER		58
051	Asociación Batalla de Cutanda	G44261261	900 aniversario de la batalla de Cutanda	4.098,01	60%	2.458,81	CONCEDER		61
052	Asociación Empresarios y Emprendedores de Fayón	G99464059	Señalización turística inteligente				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 47 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	47
053	Asociación Cultural El Viejo Reino	G22409718	Musealización con proyección internacional				DENEGAR: Incumplimiento del artículo Sexto de la Orden de convocatoria, que establece que la cuantía mínima de inversión aceptada no puede ser inferior a 4.000,00 euros	El presupuesto del proyecto es de 5.687 euros, pero las facturas relativas a fabricación de paneles de interpretación, transporte y montaje se excluyen por considerar que son conceptos de infraestructura turística, con lo cual la inversión total aceptada es inferior a 4.000,00 euros	

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA 2020

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Porcentaje	Total Subv	Resultado	Motivación denegadas	PUNTOS
054	Fundación Baruca	G22337562	Jornada de formación Aragón Digital es + seguro. Nuevas tecnologías en el mundo frente al COVID 19	5.950,00	40%	2.380,00	CONCEDER		58
055	Club Ciclista Edelweiss	G22181044	Organización campeonato de España de ciclismo BITT-XCO/XCE/TR				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 48 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	48
056	Federación Empresarios Hostelería Zaragoza	V50065416	Desarrollo comunicación online y Plataforma ecommerce de la Hostelería de Zaragoza	19.299,50	80%	15.439,60	CONCEDER		80
057	Asociación Parque Cultural Río Martín	G44147668	APP turística del Arte Rupestre del Parque Cultural del Río Martín	16.431,80	80%	13.145,44	CONCEDER		88
058	Cooperativa de Consumidores y Usuarios de Productos Ecológicos "El Bisallico"	F50979921	Ecoexposición fotográfica: arte y gastronomía en confinamiento				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 48 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	48
059	Asociación de Empresarios de Ribagorza	G22147698	Promoción Turística y Gastronómica	8.088,73	80%	6.470,98	CONCEDER		86

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA 2020

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Porcentaje	Total Subv	Resultado	Motivación denegadas	PUNTOS
060	Asociación Enclave Aragón	G22418990	IV Festival En Clave de Aragón	5.950,00	40%	2.380,00	CONCEDER		56
061	Agrupación Astronómica de Huesca	G22170427	XX Jornadas de Astronomía "Estrellas en el Pirineo"				DENEGAR: Incumplimiento del artículo Sexto de la Orden de convocatoria, que establece que la cuantía mínima de inversión aceptada no puede ser inferior a 4.000,00 euros	El importe de las actuaciones previstas para el desarrollo del proyecto asciende a 3.000,00 euros, inversión inferior al mínimo exigido en convocatoria	
062	Asociación Origami Zaragoza	G99331829	Congreso para creadores de origami	6.968,79	40%	2.787,52	CONCEDER		58
063	Asociación Cultural Baltasar Gracián	G50319946	Actividades promoción turística Belmonte de Gracián				DENEGAR: Incumplimiento del artículo Tercero de la Orden de convocatoria, en el que se indica que el ámbito territorial de actuación de la asociación será autonómico, provincial o comarcal.	Según consta en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón, el ámbito territorial de actuación de esta asociación es local	
064	Asociación Sierra de Santo Domingo	G99482341	Arreglo y señalización de sendas en Huértalo (término municipal de Luesia, Monte Z0202 Fayanas)				DENEGAR: Incumplimiento del artículo Cuarto de la Orden de convocatoria en el que se describen las actuaciones subvencionables en el ámbito de la promoción turística	El proyecto presentado, "señalización de senderos", es una actuación de infraestructura turística no contemplada en esta convocatoria que recoge únicamente como subvencionables actuaciones de promoción turística	
065	Asociación de Amigos del Camino de Santiago	G22040828	Folleto didáctico sobre el Camino de Santiago Francés por Aragón dirigido al público infantil	4.658,50	60%	2.795,10	CONCEDER		66

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA 2020

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Porcentaje	Total Subv	Resultado	Motivación denegadas	PUNTOS
066	Asociación de Turismo Rural Comarca de Teruel	G44190015	Adeplándonos al cambio: web, redes sociales y campaña "Entre todos creamos destinos seguros	12.902,81	40%	5.161,12	CONCEDER		57
067	Asociación Cultural Real Maestranza de Caballería de Zaragoza	G99543639	Aragón, nobleza y corona de España	39.600,00	40%	15.840,00	CONCEDER		58
068	Asociación de Turismo de la Comarca del Aranda	G99285736	Promoción de Turismo de la Comarca del Aranda y web	6.004,00	80%	4.803,20	CONCEDER		86
069	ITHEC Integración Técnica y Humana de Espacios Culturales	G22141311	Iluminando el vacío. Pintando la Piedra. Llenando el olvido				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 48 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	48
070	Maestrazgo Asociación Turística	G44145639	Plan de Marketing on-line	4.198,70	80%	3.358,96	CONCEDER		91
071	Asociación Desarrollo Turístico de las tierras de las Comarcas de Daroca y Jiloca	G99495624	Mystery Game	5.632,55	80%	4.506,04	CONCEDER		85

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA 2020

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Porcentaje	Total Subv.	Resultado	Motivación denegadas	PUNTOS
072	Asociación Productores Agroalimentarios de Huesca	G22361059	Gastronomía con historia e identidad del Altoaragón				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 48 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	48
073	Asociación Artesanos Agroalimentarios Sierra Albarracín	G44199107	Plan de recuperación del Agroturismo en la Sierra de Albarracín				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 43 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	43
074	Asociación Aragonesa de Pueblos Recuperados	G22388151	Aragón recuperado. Los Pueblos Recuperados de Aragón				NO ADMITIR A TRÁMITTE: Incumplimiento del artículo Octavo de la Orden de convocatoria, que obliga a la presentación de la solicitud de forma electrónica, salvo problema técnico en la plataforma del "Tramitador on line".	Solicitud presentada en papel a través de registro físico, debido a que la asociación no cuenta con firma digital. No se trata de un problema técnico del tramitador electrónico, única circunstancia en la que se admite la presentación por registro físico.	
075	Asociación Camaleo	G99475188	Serrabiblioteca digital	26.617,28	40%	10.646,91	CONCEDER		58

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA 2020

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Porcentaje	Total Subv	Resultado	Motivación denegadas	PUNTOS
076	Asociación Agentes Turísticos Comarca de Catalunya	G01659721	Actividades de promoción turística de la Comarca de Catalunya				NO ADMITIR A TRÁMITE: Incumplimiento del artículo Tercero de la Orden de convocatoria que refiere que podrán ser beneficiarios de la subvención aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el registro correspondiente	Consultada la Unidad de Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, la Asociación titular de la solicitud no se encuentra inscrita en el registro	
077	Cluster de Turismo Sostenible de Aragón	G99570269	Formación para una propuesta de turismo sostenible "Premio Edelweiss, medallas a la sostenibilidad en el turismo"	60.000,00	60%	36.000,00	CONCEDER		67
078	Asociación para el desarrollo integral y la promoción del Reino de los Mallos	G22412886	Digitalización y promoción de la oferta turística del destino Reino de los Mallos				DENEGAR: Incumplimiento del artículo Sexto de la Orden de convocatoria que establece que la inversión mínima aceptada no puede ser inferior a 4.000,00 euros	Las actuaciones previstas para desarrollar el proyecto propuesto suponen un importe de 3.100,00 euros sin IVA, cuantía inferior a la exigida en convocatoria como inversión mínima subvencionable.	
079	Asociación Cultural Aragón en Marcha	G99536039	Zaragoza al natural				NO ADMITIR A TRÁMITE: Incumplimiento del artículo Octavo de la Orden de convocatoria, que obliga a la presentación de la solicitud de forma electrónica, salvo problema técnico en la plataforma del "Tramitador on line"	Solicitud presentada en papel por registro físico, sin que acrediten haber tenido problemas con la tramitación electrónica	
080	Fundación Bodas de Isabel	G44208023	Plan Estratégico para la Promoción de Eventos Turísticos seguros y sostenibles	50.273,97	40%	20.109,59	CONCEDER		58

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA 2020

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Porcentaje	Total Subv	Resultado	Motivación denegadas	PUNTOS
081	Federación Aragonesa de Ciclismo	G50228980	Proyecto Espacio Ciclista Ruta Goya	42.478,60	40%	16.991,44	CONCEDER		57
082	Fundación Scout Griebal	G99451163	Griebal: Un lugar por descubrir				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 45 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	45
083	Asociación Turística de los municipios de Montanuy y Bonansa	G22395792	Promoción y visibilidad al territorio enmarcado dentro de la Asociación con nombre comercial Punto Pirineos	5.508,98	40%	2.203,59	CONCEDER		53
084	Asociación Deportiva Guara Spirit	G22385496	Guara Somontano Open Trail				RENUNCIA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		
085	Fundación García Esteban	G22374953	Festival Internacional de Panticosa Tocando el cielo				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 47 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	47

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA 2020

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Porcentaje	Total Subv.	Resultado	Motivación denegadas	PUNTOS
086	Asociación Food Truck Aragón	G99480568	Gastroturismo itinerante sobre ruedas				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 48 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	48
087	Sociedad Española de Ornitología SEO	G28795961	Desarrollo de una oferta de Turismo de Bosques en Aragón				DENEGAR: Incumplimiento del artículo Cuarto de la Orden de convocatoria en el que se describen las actuaciones subvencionables en el ámbito de la promoción turística	El proyecto presentado: "Desarrollo de una oferta de Turismo de Bosques en Aragón" es de carácter ecológico y educativo, excediendo del ámbito turístico	
088	Asociación Cultural Campos de Urnas del Río Huecha	G99299588	Fréscano digital: <a href="http://www.burren.es">www.burren.es</a>				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 47 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	47
089	Federación Aragonesa de Montañismo	V50120211	Implementación de medidas preventivas ante el Covid 19 en refugios y albergues de Aragón (sello de establecimiento de confianza)	13.480,00	80%	10.784,00	CONCEDER		91

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA 2020

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Porcentaje	Total Subv.	Resultado	Motivación denegadas	PUNTOS
090	Federación Aragonesa de Montañismo	V50120211	Carga de contenidos aprobados por la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón en la web STA	8.548,65	80%	6.838,92	CONCEDER		90
091	Federación Aragonesa de Montañismo	V50120211	Desafío Trail Montaña Aragón 2020	4.512,82	80%	3.610,26	CONCEDER		89
092	Federación Aragonesa de Montañismo	V50120211	Dinamización senderos turísticos de Aragón, STA web colaborativa: de Aragón hasta Silius				RENUNCIA A LA SOLICITUD	Mediante escrito de fecha 28 de julio de 2020, la Federación Aragonesa de Montañismo renuncia a su solicitud de subvención para la realización de este proyecto.	
093	Asociación TudeMonegros Turismo y Des. Monegros	G22420368	Monegros a través de fotografías e imágenes como recurso para atraer al turista	5.899,96	80%	4.719,97	CONCEDER		83
094	Asociación Empresarios Turísticos de los Valles Occidentales	G22414494	Campaña de comunicación y creación de imagen de un único territorio del Parque Natural de los Valles Occidentales	17.356,36	70%	12.149,45	CONCEDER		79
095	Asociación Zaragozana de Amigos del Ferrocarril y Tranvías de Zaragoza	G50200914	Organización del LVIII Congreso Nal. Y XII Ibérico de la Asociación de Amigos del Ferrocarril				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 48 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	48

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA 2020

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Porcentaje	Total Subv	Resultado	Motivación denegadas	PUNTOS
096	Espacio Cultivare	G01659523	Contexto rústico: Creación de marca rural "Proyecto residencia artística - Erasmus rural - Art land - turismo cultural"				DENEGAR: Incumplimiento del artículo Cuarto de la Orden de convocatoria, que establece las actuaciones subvencionables	El contenido del proyecto ( Erasmus rural y artístico. Residencia de artistas. Formación a artistas. Difusión del proyecto en el entorno educativo. Creación de redes de difusión del proyecto) es de carácter cultural, educativo y artístico, excediendo del ámbito turístico	
097	Asociación Territorio Mudéjar	G99532608	El viajero by Territorio Mudéjar	28.150,00	40%	11.260,00	CONCEDER		59
098	Asociación Pueblos en Arte	G99405078	Sallamontes. Edición Impresa				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 48 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	48
099	Fundación Reales Salinas Arcos de las Salinas	G44274983	Creación de Contenido promocional y divulgativo para la difusión y puesta en valor de las Reales Salinas de Arcos de las Salinas				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 45 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	45
100	Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca Campo de Belchite	G50924935	Rutas Relato. Una mirada al campo				RENUNCIA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN		

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA 2020

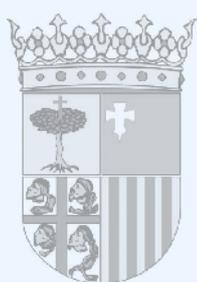
Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Porcentaje	Total Subv	Resultado	Motivación denegadas	PUNTOS
101	Asociación para el Desarrollo de Robres	G22283808	Ebike como herramienta para conocer Robres y su entorno.				DENEGAR: Incumplimiento del artículo Tercero de la Orden de convocatoria, en el que se indica que el ámbito territorial de actuación de la asociación será autonómico, provincial o comarcal.	Según consta en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón, el ámbito territorial de actuación de esta asociación es local	
102	Ditrambo	G01616853	Aragón Sunset				DENEGAR: Incumplimiento del artículo Cuarto de la Orden de convocatoria en el que se describen las actuaciones subvencionables en el ámbito de la promoción turística	El proyecto presentado: "Aragón Sunset" es de carácter cultural y artístico excediendo del ámbito turístico	
103	Asociación Gastro Alianza	G99449381	INNO GASTRO	8.331,03	40%	3.332,41	CONCEDER		57
104	Asociación de Hostelería San Valero de Carriñena	G99419186	Página web para la difusión y promoción de la asociación y acreditación con el Sello de HOSTELERÍA SEGURA a través de HORECA para 18 establecimientos de Carriñena	10.200,30	80%	8.160,24	CONCEDER		84
105	Asociación La Panda de Abizanda	G22423818	Atalaya del Arte - Festival de promoción turística en el municipio de Abizanda				NO ADMITIR A TRÁMITE: Incumplimiento del artículo Octavo de la Orden de convocatoria, que obliga a la presentación de la solicitud de forma electrónica, salvo problema técnico en la plataforma del "Tramitador on line".	Solicitud presentada en papel por registro físico, sin que acrediten haber tenido problemas con la tramitación electrónica	

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA 2020

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Porcentaje	Total Subv.	Resultado	Motivación denegadas	PUNTOS
106	Asociación La Panda de Abizanda	G22423818	Página web de promoción de Abizanda y Sobrarbe sur				NO ADMITIR A TRÁMITE: Incumplimiento del artículo Octavo de la Orden de convocatoria, que obliga a la presentación de la solicitud de forma electrónica, salvo problema técnico en la plataforma del "Tramitador on line".	Solicitud presentada en papel por registro físico, sin que acrediten haber tenido problemas con la tramitación electrónica	
107	Asociación de Espacios Nórdicos de Aragón	G22359632	Promoción de espacios nórdicos de Aragón				NO ADMITIR A TRÁMITE: Incumplimiento del artículo Octavo de la Orden de convocatoria, que obliga a la presentación de la solicitud de forma electrónica, salvo problema técnico en la plataforma del "Tramitador on line".	Solicitud presentada el día 1 de julio por e-mail alegando que el día anterior (30 de junio, fecha en que finalizaba el plazo de presentación de solicitudes), habían intentado enviar la documentación a través de la plataforma on line habilitada al efecto y no pudieron realizar el trámite por problemas con su certificado electrónico. No se trata de un problema técnico achacable al tramitador on line y el procedimiento de envío a través de e mail no es admisible, como tampoco lo es la fecha en que se efectuó dicho envío por encontrarse fuera de plazo.	
108	Fundación San Roque	G44176063	Promoción digital de la Agroalimentación y el deporte de la localidad de Calamocha y la comarca del Jiloca				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 48 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	48

ANEXO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA  
PROMOCIÓN TURÍSTICA 2020

Nº Exp.	Asociación	CIF	Proyecto	Total inversión	Porcentaje	Total Subv	Resultado	Motivación denegadas	PUNTOS
109	Asoc amigos Aquitania y Essex	G99039331	Promoción del turismo idiomático de Aragón en el exterior.				DENEGAR: incumplimiento del artículo Duodécimo de la Orden de convocatoria relativo a los criterios de valoración a aplicar por la Comisión de evaluación de los proyectos, que establece una puntuación mínima de 50 puntos a obtener para la concesión de la subvención	La puntuación total del proyecto que resulta de la valoración efectuada por la Comisión de valoración asciende a 48 puntos, por lo cual no se tiene en cuenta para la concesión de la subvención	48
110	Asociación Termas Aragonesas	G50713858	Campaña promoción de balnearios de Aragón: salud, seguridad y confianza	31.782,23	80%	25.425,78	CONCEDER		91



**ORDEN ICD/935/2020, de 1 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 30 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la concesión de las Placas al Mérito Turístico para el año 2020.**

Adoptado el día 30 de septiembre de 2020, Acuerdo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la concesión de las Placas al Mérito Turístico para el año 2020, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 1 de octubre de 2020.

**El Consejero de Industria, Competitividad  
y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**ANEXO  
ACUERDO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,  
POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE LAS PLACAS  
AL MÉRITO TURÍSTICO PARA EL AÑO 2020**

La crisis provocada por la COVID-19 ha puesto de manifiesto el esfuerzo, implicación y vocación de las empresas turísticas que ante la complicada situación sanitaria dieron una respuesta generosa y solidaria para paliar los efectos negativos originados por la pandemia.

Esta respuesta positiva del sector turístico de Aragón merece un reconocimiento, atendiendo al esfuerzo realizado.

El Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, refunde y regula en una nueva norma todo el elenco de honores y distinciones que pueden otorgarse por el Gobierno de Aragón a personas e instituciones que hayan destacado en el servicio de Aragón, como son en el ámbito turístico la Medalla al Mérito Turístico y las Placas de reconocimiento reguladas en el artículo 6 del citado Decreto 229/2012.

Tras la instrucción del expediente, se ha dictado con fecha 14 de septiembre de 2020, Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, proponiendo la concesión y entrega de Placas de reconocimiento al Mérito Turístico para el año 2020.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de septiembre de 2020, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar, para el año 2020, la concesión de las Placas al Mérito Turístico en Aragón a las siguientes entidades en reconocimiento al especial esfuerzo y colaboración en la crisis sanitaria:

- Al Hotel Ciudad de Alcañiz (Alcañiz) único hotel medicalizado de Aragón que ha servido para reducir la tensión asistencial del Hospital Comarcal de Alcañiz en los momentos más álgidos de la pandemia. Su buena ubicación y acceso a la localidad, su capacidad y oferta de servicios, junto con la buena disposición de la cadena hotelera Grupo Gargallo fue determinante para ser convertido en un Centro medicalizado para pacientes con COVID-19.

- A los establecimientos hoteleros:

- Hotel Pedro I de Aragón (Huesca) y Hotel Reina Cristina (Teruel) de la cadena hotelera Grupo Gargallo y.

- Hotel Ilunion Romareda (Zaragoza) del Grupo Ilunion Hotels.

Hoteles que durante la crisis sanitaria pusieron desinteresadamente a disposición del Gobierno de Aragón y del colectivo sanitario sus instalaciones de alojamiento y servicios, acogiendo a dichos profesionales para evitar la propagación del virus.

Las condiciones especiales de ubicación, instalaciones y servicios, así como el generoso ofrecimiento del Grupo Gargallo y del Grupo Ilunion Hotels, fueron determinantes para la prestación de este servicio.

Segundo.— Publicar la concesión de dichas distinciones en el “Boletín Oficial de Aragón”.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/936/2020, de 23 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para proyectos de recuperación de la Memoria Democrática en Aragón dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro para el año 2020.**

Por Orden ECD/556/2020, de 12 de junio, fueron convocadas ayudas para proyectos de recuperación de la Memoria Democrática en Aragón dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 7 de julio de 2020), con una dotación de 200.000 euros.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Una vez finalizado el plazo de presentación se han recibido dieciocho solicitudes. Los proyectos presentados han sido valorados por la Comisión nombrada al efecto por Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural, de 27 de agosto de 2020, que, reunida en las dependencias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte el 27 de agosto, las ha evaluado de acuerdo con los criterios de adjudicación del Apartado Séptimo de la Orden de convocatoria.

Una vez efectuada la propuesta de Resolución provisional a la que se refiere el Apartado Undécimo punto 1 de la Orden de convocatoria, aceptada la reformulación propuesta por nueve solicitantes, y de conformidad con lo establecido en el Apartado Undécimo punto 5 de la citada Orden de convocatoria, la Directora General de Patrimonio Cultural ha elevado la correspondiente propuesta de Resolución definitiva. Esta propuesta ha sido aceptada expresamente por los beneficiarios propuestos.

Según se establece en la referida Orden de convocatoria la puntuación máxima a conceder a cada proyecto sería 80 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada uno de ellos. La cuantía de la subvención será 10.000 € si el proyecto obtiene los 80 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada, una vez aceptada en su caso la reformulación.

De no justificarse la totalidad del presupuesto presentado en la solicitud, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje establecido entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención concedida, siempre y cuando, dicha cuantía no sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en dicha convocatoria, siempre que el proyecto haya realizado y con el límite de la cuantía solicitada.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I, por un importe total de 115.467,50 €.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18070/4582/480399/91002, P.E.P.2016/000179 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y en la Orden ECD/556/2020, de 12 de junio, por la que se convocaron ayudas para proyectos de recuperación de la Memoria Democrática dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2020.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el Apartado Cuarto de la Orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la realización de la actividad subvencionada, se realicen desde el 30 de noviembre de 2019 hasta el 13 de noviembre de 2020.



Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y en el Apartado Decimocuarto de la Orden ECD/556/2020, de 12 de junio, por la que se convocan ayudas para proyectos de recuperación de la Memoria Democrática en Aragón para el año 2020.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su reintegro y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Cuarto.— Advertido error material en el anexo I de las propuestas de Resolución provisional y de la Resolución definitiva, donde se indica que el presupuesto total es de 137.701,09 euros debe decir 122.636,50 euros. De igual modo, donde se señala que la cuantía total solicitada por las entidades beneficiarias es de 124.004,44 euros debe decir 116.217, 50 euros.

Igualmente, en el anexo I de la propuesta de Resolución definitiva se hace referencia a que el presupuesto de la actividad de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Democrática de Aragón (ARMHA) es de 9.375 euros cuando debería decir, una vez hecha la reformulación del mismo, 8.375 euros. Consecuentemente, se subsana también el error del importe solicitado por dicha que entidad que no sería de 9.375 euros sino de 8.375 euros.

Las referidas correcciones no afectan a las cantidades individuales concedidas a cada una de las entidades beneficiarias de la presente convocatoria de ayudas.

Quinto.— Se ha procedido a excluir dos solicitudes presentadas, las de la Association Présence de Manuel Azaña (Montauban, Francia) y la de Juan José Barragán Villagrasa, en representación de la Familia Villagrasa, por los motivos indicados en el anexo II.

Sexto.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Séptimo.— La presente Orden se publicará, a efectos de notificaciones, en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se dará publicidad en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicarán las ayudas concedidas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición contra la misma ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Orden de resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

**ANEXO I: AYUDAS CONCEDIDAS**

nº	SOLICITANTE	PROYECTO	PPTO. TOTAL	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO	% SOBRE PPTO
1	ARICO	INVESTIGACIÓN HISTÓRICA EN ARCHIVOS Y JUZGADOS	9.000,00 €	9.000,00 €	72	9.000,00 €	100,0000
2	AMICAL MAUTHAUSEN	DOCUMENTAL "CARRETERA A GUSEN" (FASE 2) (POSTPRODUCCIÓN)	9.875,00 €	9.875,00 €	79	9.875,00 €	100,0000
3	ASOCIACIÓN RECUPERACIÓN MEMORIA HISTÓRICA "BATALLÓN CINCO VILLAS"	EDICIÓN DEL LIBRO "EPISTOLARIO DESDE EL EXILIO: BELTRÁN, 1945-1957"	2.049,40 €	2.049,40 €	78	2.049,40 €	100,0000
4	FUNDACIÓN ECUUP	MEMORIA HISTÓRICA DE LA FAMILIA FRANCO ESCANERO DE LECIENA EN 1936 (FASE 2)	9.980,00 €	9.750,00 €	78	9.750,00 €	97,6954
5	ASOCIACIÓN POZOS DE CAUDÉ	EXHUMACIÓN DE LA FOSA COMÚN DEL CEMENTERIO DE ALGANIZ (TERUEL)	9.000,00 €	9.000,00 €	72	9.000,00 €	100,0000
6	ASOCIACION CHARATA (UNCASTILLO)	LOCALIZACIÓN Y EXHUMACIÓN DE UNA FOSA COMÚN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SADABA (ZARAGOZA)	9.000,00 €	9.000,00 €	72	9.000,00 €	100,0000
7	ASOCIACION PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTORICA DE ARAGON (ARMHA)	MEMORIA DE HISTORIAS SILENCIADAS (ARCHIVO DE HISTORIA ORAL)	8.375,00 €	8.375,00 €	67	8.375,00 €	100,0000
8	ASOCIACION PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTORICA DE LUESIA SIMIEN	TRABAJOS INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y LOCALIZACIÓN PREVIOS A LA EXHUMACIÓN DE UNA FOSA COMÚN EN EL CEMENTERIO DE LUNA	6.572,60 €	6.572,60 €	72	6.572,60 €	100,0000
9	FUNDACIÓN SAN ROQUE	LA REPRESIÓN FRANQUISTA Y POSGUERRA EN EL VALLE DEL JILOCA . 1940-1955	5.445,00 €	3.445,00 €	74	3.445,00 €	100,0000
10	CÍRCULO REPUBLICANO MANOLIN ABAD DE HUESCA (CRMHU)	EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA "TIERRA DE TODOS"	4.225,50 €	4.225,50 €	77	4.225,50 €	100,0000
11	COLECTIVO DE HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA MEMORIALISTA ARAGONESA (CHAMA)	LA 1ª BRIGADA MIXTA EN EL FRENTE DE VALDEALGORFA - MARZO 1938: UNA FOSA DE COMBATIENTES	9.000,00 €	9.000,00 €	72	9.000,00 €	100,0000
12	FUNDACIÓN 14 DE ABRIL	UNIDAD DIDÁCTICA SOBRE MEMORIA DEMOCRÁTICA (Y AUDIOVISUAL DE APOYO)	7.865,00 €	6.000,00 €	74	6.000,00 €	100,0000
13	CENTRO DE ESTUDIOS DEL MAESTRAZGO (CEMAT)	EDICIÓN DEL LIBRO "MAQUIS Y FRANQUISMO"	12.324,00 €	10.000,00 €	74	9.250,00 €	75,0568
14	ROLDE DE ESTUDIOS ARAGONESES (REA)	AUDIOVISUAL "AUTONOMÍA Y REPÚBLICA: UN ESTATUTO PARA ARAGÓN"	9.250,00 €	9.250,00 €	74	9.250,00 €	100,0000
15	CENTRO DE ESTUDIOS LOCALES DE ALCORISA (CELA)	EDICIÓN DEL LIBRO "UNA HISTORIA DE SUEÑOS, VIOLENCIA Y OLVIDO EN EL BAJO ARAGÓN" (JAIME DAUDÉN SEGOVIA)	2.925,00 €	2.925,00 €	78	2.925,00 €	100,0000
16	CENTRO DE ESTUDIOS DEL JILOCA (CEJ)	INVESTIGACIÓN "LA MIGRACIÓN FEMENINA EN EL MUNDO RURAL DURANTE EL FRANQUISMO (1939-1980)"	7.750,00 €	7.750,00 €	62	7.750,00 €	100,0000
		<b>TOTAL</b>	122.636,50 €	116.217,50 €		115.467,50 €	

**ANEXO II: SOLICITUDES EXCLUIDAS**

nº	SOLICITANTE	PROYECTO	MOTIVOS
17	ASSOCIATION PRÉSENCE DE MANUEL AZAÑA (MONTAUBAN, FRANCIA)	JORNADAS ENTRE LA INVESTIGACIÓN Y LA PROPAGANDA: LA BATALLA EN TORNO AL PASADO	DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. DESISTE DE SOLICITAR LA AYUDA
18	JUAN JOSÉ BARRAGÁN VILLAGRASA (REPRESENTANTE FAMILIA VILLAGRASA)	RECUPERACIÓN DE LOS RESTOS DE JULIÁN VILLAGRASA INSA DEL CEMENTERIO DE PATERNA (VALENCIA)	NO SER PRESENTADA POR UNA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO



**RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se publica la relación de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente.**

La Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 240, de 5 de octubre de 2011), establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster.

En este sentido, en la Orden de 22 de junio de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 12 de julio de 2012), del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se determina, en la Comunidad Autónoma de Aragón, las Instituciones Educativas que pueden ofertar los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para aquellas personas que por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de máster, y se aprueba el modelo de dicha Certificación Oficial.

Tal y como establece el apartado segundo de la citada Orden, con una periodicidad anual, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la relación de personas que han superado los estudios con evaluación positiva, y emitirá para dichas personas un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional.

En su apartado tercero, se autoriza a la Universidad de Zaragoza para impartir en la Comunidad Autónoma de Aragón los estudios del “Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente”.

Vista la propuesta, para el curso 2019/2020, remitida por la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza, y en virtud de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, mediante el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica, por la presente resolución se hace público en el anexo, la relación de personas que han superado los citados estudios con evaluación positiva.

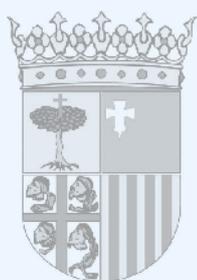
Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2020.

**La Directora General de Planificación y Equidad,  
ANA MONTAGUD PÉREZ**

**Anexo**

<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>
AINSA LAGUNA	HECTOR
ANDRÉS FORTEA	MARIO
ANDRES LAZARO	ELENA
BALFAGÓN GARCÍA	CARLOS JOSÉ
BARRADO MIANA	VÍCTOR
BARROSO MARTINEZ	ESTHER
BELIO CENTELLAS	JAVIER
BELLO ERLA	CARLOS
CALAHORRA GIL	VERÓNICA
CATALÁN COLMENERO	ALBA
DÍAZ ESTEBAN	GONZALO
ESTEBAN CIVERA	JOSÉ RAMÓN
ESTEBAN SANZ	FRANCISCO JAVIER
ESTOP DEMUR	CRISTINA
FABRE FORTEA	FRANCISCO JAVIER
GARCÉS TRÉBOL	HÉCTOR
GONZÁLEZ PÉREZ	CORA
GRACIA VALERO	LINA
GRANDE ORDOVÁS	ALBERTO
GUILLEN MARTÍN	ALBERTO
IÑIGUEZ MUÑOZ	ALICIA
JUDERIAS VIEJO	ASUNCION
LALAGUNA INGLAN	NEREA
LERIN HERNANDEZ	NATALIA
LLOP SIMÓN	MARC ALBERT
LÓPEZ BELSUÉ	ALEJANDRO
LOPEZ LAZARO	ELVIS
LÓPEZ LÁZARO	ERIC
MANAU CASTANERA	SUSANA
MARTÍN ABAD	ANTONIO MIGUEL
MUÑOZ QUEROL	DANIEL
NASARRE BLASCO	ALBA
NAVARRO GALINDO	ARTURO
ORGAZ ARBE	ADRIÁN
QUESADA GÓMEZ	FRANCISCO
QUILEZ HERNANDEZ	LORENA
REIJA BECERRIL	MARÍA
RUIZ PINILLA	ANA
SERENA CACERES	MARTA
SODRIC ARMENGOD	RAÚL
TOMÁS CORTÉS	MANUEL
TORRES CASTRO	ADRIAN
TORRIJO VICENTE DE VERA	MARCOS
VILLANUEVA LARRODE	SILVIA
ZANDUNDO IZQUIERDO	JORGE



**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de modificación de las características de concesión de aguas superficiales del Barranco Val de Alcalán, T.M. de Caspe (Zaragoza), promovido por Finca Alcalán S.C. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2019/09689).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: Finca Alcalán S. C.

Proyecto: Proyecto de modificación de las características de concesión de aguas superficiales del Barranco Val de Alcalán, T.M. de Caspe (Zaragoza).

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas:

El proyecto consiste en la ampliación del regadío de la Finca Alcalán que dispone actualmente de concesión de agua para el riego de 19,47 ha (Exp. CHE 2009-A-11) y se pretende ampliar hasta las 60,38 ha totales, además de cambiar los cultivos, el sistema de riego y la titularidad de la concesión actual.

Se pretende la puesta en riego en las siguientes parcelas, todas ellas en el polígono 36 de Caspe (Zaragoza):

Parcela	Recintos	Superficie SIGPAC (ha)	Superficie regable (ha)
1348		2,60	2,29
1371		14,46	14,25
1385		1,07	1,07
1387	2,3,5,11,12,13,14	8,92	8,76
1389	1,2,5,7,8	14,60	14,27
1663b		0,96	0,28
TOTAL		42,61	40,92

Se pretende el establecimiento de alfalfa y cereal de invierno (cebada) en rotación cada cinco años, cuatro de alfalfa y uno de cebada, con riego por aspersión. Se ha solicitado concesión de aguas para riego a la Confederación Hidrográfica del Ebro de 8.467 m<sup>3</sup>/ ha y año, con un caudal instantáneo en el mes de máximas necesidades de 42,23 l/s, con una dotación resultante de 0,7 l/s y ha y un volumen máximo anual de 511.237 m<sup>3</sup>.

Dado que se trata de una ampliación de un regadío existente, se reutilizan parte de las instalaciones actuales como la caseta de 3x3 m de planta y 3 m de altura de bloque de hormigón, construida sobre solera de hormigón junto a la toma en el barranco Val de Alcalán, que será ampliada con un porche de estructura metálica y cubierta tipo sándwich. Este edificio alberga ya el sistema de bombeo necesario para la ampliación formado por motobomba con motor diesel de 90 C.V. a 1700 r.p.m. y bomba centrífuga que permite una presión de trabajo de 84 mca para un caudal de 45 l/s.

El sistema de toma actual es de PEAD de 315 mm y calderería y cuenta con un filtro de malla de 12" y un contador, y será reutilizado. El agua se eleva hasta las parcelas que ya se están regando mediante 2.426 m de tubería de PVC de 315 a 200 mm y PN10 atm. La red de distribución a las parcelas de ampliación será ejecutada con PVC de 250 a 200 mm y PN10 atm y una longitud total de 3.060 m. Estas tuberías serán enterradas en zanja de 0,6 m de



anchura en la base y 1,10 m en coronación y una profundidad de 1,25. Se prevé un volumen de 3.243,60 m<sup>3</sup> de tierras de excavación que serán reutilizadas en el cerrado de las zanjas, sin que sean requeridos préstamos ni vertederos.

El acopio de materiales se hará en las instalaciones de que dispone el promotor en la parcela 1702 del polígono 35 de Caspe.

Se pretende implantar un sistema de automatización y programación que permita optimizar al máximo el sistema.

Se valoran 3 alternativas constructivas, además de la alternativa 0 (no ejecutar el proyecto): bombeo directo simultáneo en el 100% de la superficie de riego, bombeo directo por sectores de riego y bombeo hasta balsa elevada desde la que se riega por presión natural. La alternativa 0 se desecha por considerar que repercute de forma negativa en el medio socioeconómico (producción agrícola, puestos de trabajo, etc.) y en la sostenibilidad del modelo de desarrollo rural. La alternativa de bombeo directo simultáneo para toda la superficie de riego requiere una instalación de mayores dimensiones en cuanto a tuberías, cabezales de riego y equipos de bombeo. La alternativa con balsa requiere la ubicación de la misma en zona elevada, alejada de la zona de riego, por lo que requiere mayores instalaciones de impulsión y distribución del agua, además de la construcción de la propia balsa. Por tratarse de la alternativa que menores instalaciones requiere se opta por la alternativa de bombeo directo por sectores de riego.

Además de las alternativas respecto al sistema de riego, se han valorado dos más respecto al suministro eléctrico para el nuevo sistema de riego que requiere más energía que el actual. Por un lado, se propone la construcción de una línea eléctrica aérea de media tensión que sustituya a la derivación actual de una línea de baja tensión existente junto a la toma. La otra alternativa propuesta es la instalación de un grupo motobomba a gasoil. Se opta por esta última solución por el elevado coste de la electricidad de los últimos años y porque el grupo motobomba permite una perfecta adaptación a las necesidades variables del sistema mediante el accionamiento del acelerador del motor.

En la visita realizada a la zona se ha podido constatar que la parcela 1663 ya cuenta con instalaciones de riego en su recinto 2, correspondiente aproximadamente a la subparcela b referida en la lista de parcelas integrantes de la ampliación pretendida. Este recinto consta como regadío en SIGPAC y en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en la superficie de riego vinculada a la concesión Expte. CHE 1981-A-18, regada con aguas procedentes del Embalse de Mequinenza.

#### Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 16 de septiembre de 2019.

Respuesta a requerimiento formulado: 18 de octubre de 2019.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Caspe.
- Comarca Bajo Aragón-Caspe.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 6 de noviembre de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, indica que no existe en este caso información adicional a la que pueda poseer el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA).

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Informa que el proyecto afecta a suelo no urbanizable genérico. Considera que no son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda si bien, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la



fauna y la flora. Las superficies que se pretende transformar en riego son de uso agrícola y no se producirá en ellas un cambio sustancial en su actividad, más allá de su intensificación productiva. No se afectan Montes de Utilidad Pública, pero parte de las parcelas limitan con la Cañada de Chiprana. Según el promotor, el punto del Barranco de Val de Alcalán tiene su desembocadura muy próxima a las parcelas objeto de la memoria, por lo que no se producirán cambios sustanciales en la hidrología del mismo. La actuación está situada dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla, sin que se vean afectadas áreas críticas para esta especie, figura de protección no mencionada en la documentación aportada. No se ven afectados espacios de la Red Natura 2000. Se localizan pequeñas zonas delimitadas como Hábitat de Interés Comunitario en las inmediaciones de la superficie objeto del presente informe, los HIC 1430 y HIC 3270; el promotor afirma que no se han detectado especies vegetales de especial interés, ni amparadas por ninguna figura de protección a nivel nacional. La actuación no se encuentra en zona vulnerable por nitratos, no obstante, la transformación en regadío supone un incremento en la incorporación de fertilizantes (nitrógeno soluble) y de productos fitosanitarios al suelo. Se considera de suma importancia las buenas prácticas en la aplicación de dichos elementos con el fin de evitar posibles afecciones por la contaminación del suelo y de las aguas. Respecto al mapa de paisaje comarcal, la actuación se localiza en las Unidades de Paisaje denominadas "Playas de Chacón", con calidad muy alta (9 sobre 10) y fragilidad alta (4 sobre 5) y "Forcavalles" con calidad media-baja (3 sobre 10) y fragilidad alta (4 sobre 5). El promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando, así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Analizada la documentación aportada, en general, se echa en falta una valoración ambiental más rigurosa, no obstante, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural. Informa que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. En cuanto al patrimonio arqueológico, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esa Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, efectuándose una serie de indicaciones al efecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Informa que en 2013 se concedió un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del barranco Val de Alcalán (X: 743.170 Y: 4.570.289 Huso 30 ED50) para riego, a D. Javier Samper Villagrasa, para el riego de 19,47 ha en Caspe (2009-A-11), que ahora se pretende modificar con la incorporación de 40,92 ha (2017-A-166). Destaca la valoración de los efectos sobre el medio hídrico que aporta el promotor en el Documento Ambiental como que durante las obras solo habrá afecciones al medio hídrico con la sustitución de la aspiración del bombeo existente por otra de similares características en el punto de toma del barranco y que, en fase de explotación, la transformación a regadío implica un aumento del nivel freático, pero que como la toma es en la desembocadura del barranco tampoco se produce un cambio sustancial en la hidrología del mismo. Señala también que la principal masa de agua subterránea afectada es el Embalse de Mequinenza que presenta un estado ecológico "moderado", un estado "peor que bueno", siendo los objetivos ambientales a alcanzar "prórroga a buen potencial a 2027" y un riesgo "Medio" de incumplimiento de la DMA. Las parcelas de ampliación no se encuentran sobre ninguna Unidad Hidrogeológica ni sobre ninguna masa de agua subterránea. En conclusión, considera el proyecto compatible en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como todas aquellas que sean necesarias para proteger en todo momento al medio hídrico de la zona de actuación, incluidos filtros adecuados al sistema de captación y bombeo, así como a la maquinaria o equipos utilizados durante las obras de la captación y su mantenimiento, para evitar la posible contaminación biológica derivada de la presencia del mejillón cebra en el embalse de Mequinenza, evitando la expansión de esta plaga. Informa que la actuación proyectada está



condicionada a la obtención previa de la modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas con destino a riego ya iniciada número de Ref. 2017-A-166.

#### Ubicación del proyecto:

Transformación en regadío de parte de las parcelas 1348, 1371, 1385, 1387, 1389 y 1663 del polígono 36 de Caspe (Zaragoza). La toma actual se encuentra en las coordenadas aproximadas UTM 30T 743061 4570079 ETRS89.

#### Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general.

La actuación se localiza en el término municipal de Caspe (Zaragoza). Incluye parcelas de cultivo situadas entre la A-221 y el embalse de Mequinenza al este del núcleo urbano de Chiprana. Litológicamente corresponde a paleocanales de arenisca, capas de calizas, arcillas, arenas y gravas de las terrazas del Ebro, terrenos de permeabilidad elevada. El relieve es moderadamente complejo, con diferencias de cota de 40 m entre las parcelas integrantes de la ampliación, y una altitud media de 150 m.s.n.m. La zona drena hacia el norte, hacia el río Ebro (embalse de Mequinenza) que actualmente cuentan con un estado peor que bueno conforme a la Directiva Marco del Agua. El embalse de Mequinenza además se encuentra incluido entre las Zonas Sensibles por vertidos de la cuenca del Ebro y entre las Zonas Protegidas por abastecimiento a población. Con las instalaciones, únicamente se afecta al cauce del barranco de toma, Val de Alcalán; no se afecta a balsas ni cauces temporales, ni a masas de agua subterránea.

En cuanto a los cultivos, en las parcelas que se pretende transformar dominan los cultivos de cereal mientras que, en los alrededores, donde ya se han llevado a cabo transformaciones, abundan los leñosos y el cereal con aspersión. En cuanto a la vegetación natural, próximos a la intervención aparecen romerales, ontinares y retamares entremezclados entre sí e intercalados con los cultivos, además de carrizales y tamarizales en el barranco de toma y en las orillas del embalse de Mequinenza. Algunas de ellas corresponden a hábitats de interés comunitario como HIC 1430 Matorrales halo-nitrófilos (Pegano-Salsoletea), HIC 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos y HIC 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae). Se identifican ejemplares de pino carrasco diseminados por la zona como especies arbóreas silvestres dominante, aunque no se identifican masas boscosas destacables. En el entorno de la zona de intervención han sido citadas especies de flora sensible como *Thymus loscosii* y *Allium pardoi*, catalogadas de interés especial; *Baldellia ranunculoides*, *Tamarix boveana* y *Boleum asperum*, catalogadas como vulnerables; y *Ferula loscosii*, catalogada como en peligro de extinción, en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón), contando la zona afectada con hábitats adecuados para todas ellas.

La zona de actuación y sus inmediaciones constituyen ambientes adecuados para la reproducción, campeo y/o alimentación de diversas aves incluidas en el mencionado catálogo, destacando ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), sisón (*Tetrax tetrax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), garza imperial (*Ardea purpurea*), alimoche común (*Neophron percnopterus*), catalogadas como vulnerables, y cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y alondra de Dupont (*Chersophilus duponti*), catalogadas como sensibles a la alteración de su hábitat. Se conoce también la presencia en la zona del pez lobo de río (*Barbatula barbatula*), catalogado como vulnerable. Todas las intervenciones previstas se sitúan en el ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, sin que se vean afectadas áreas críticas para esta especie.

La parcela 1371 de la ampliación de regadío linda por el sur con la vía pecuaria Cañada de Chiprana de 75,22 m de anchura, que discurre por la A-221. La conexión de la nueva red de riego con la existente se produce a 25 m de esta carretera.

Respecto al Mapa de Paisaje de Aragón, las parcelas que se pretenden poner en riego se encuentran en el dominio de paisaje "Relieves arenisco-arcillosos" y, las más próximas al embalse de Mequinenza a "Fondos aluviales y grandes valles". En las unidades de paisaje en que se interviene el paisaje presenta valores de calidad diferentes siendo muy alto en las parcelas situadas al norte (valores de 9 sobre 10), más próximas al embalse, y bajo en las situadas más al sur (3 sobre 10), próximas a la A-221. En cuanto a la fragilidad, los valores son de 3 y 4 sobre 5, y la aptitud de muy baja, en las parcelas próximas al embalse, y media, en las del sur.



La actuación se proyecta en terrenos con riesgo de incendio forestal alto, considerados en los tipos 5 y 6, con áreas limítrofes arboladas entre las parcelas de riego y el embalse de Mequinenza consideradas tipo 4, conforme se establece en el apartado segundo de la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Texto refundido de la Ley de Monte de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. En cuanto a los riesgos geológicos y meteorológicos destaca el riesgo de viento que ha sido caracterizado en esa zona como medio y alto, habiendo sido calificados los demás como de riesgo bajo o muy bajo.

#### Aspectos singulares.

- Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.), fuera de área crítica para esta especie.

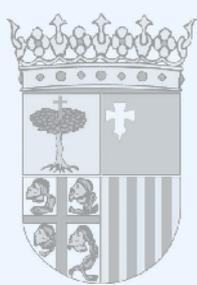
- Dominio público pecuario: Cañada de Chiprana.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección sobre el relieve y suelo. Valoración: impacto potencial bajo. La pérdida de suelo a consecuencia de la ampliación del regadío es, en términos generales, moderada. Las únicas ocupaciones superficiales previstas son las correspondientes a las tuberías de la red de riego que serán enterradas. Todas ellas se dispondrán en los terrenos agrícolas y paralelas a caminos existentes. Debe tenerse en cuenta que el suelo, tanto agrícola como forestal, es un recurso escaso y de muy lenta regeneración por lo que han de ser aplicadas medidas correctoras que permitan su acopio en las áreas donde estén previstas ocupaciones superficiales, para su reutilización en los lugares de origen tras las obras u otras áreas afectadas por las obras. Las zanjas que alojarán las tuberías serán cerradas con materiales procedentes de la propia excavación, indicando en la documentación aportada que no habrá sobrantes de tierras ni se requerirán préstamos. No habrá cambios en cuanto a la estructura y relieve del terreno por la instalación de regadío. El desencadenamiento de procesos erosivos como consecuencia del riego con aspersión es poco probable por la ajustada dotación, el reducido volumen de excedentes de riego esperado, que las parcelas no presentan grandes pendientes y que los suelos cuentan con una permeabilidad alta.
- b) Afección al medio hídrico y consumo de recursos. Valoración: impacto potencial medio. La viabilidad técnica y ambiental del proyecto queda condicionada al correspondiente otorgamiento de la Resolución concesional para el aprovechamiento de aguas por parte del Organismo de Cuenca y al cumplimiento del condicionado que se establezca en la misma. La instalación de toma de agua en el barranco de Val de Alcalán ya da suministro a las parcelas de riego que se pretende ampliar, por lo que no se prevén afecciones destacables durante las obras al cauce. La detracción de caudales solicitada es de 8.467 m<sup>3</sup>/ha y año, mediante bombeo directo, sin un sistema de regulación de caudales, lo que puede suponer detracciones puntuales elevadas. No se ha realizado un estudio de aportes del cauce ni se garantiza el mantenimiento del caudal ecológico. La proximidad de la toma a la desembocadura del barranco en el embalse de Mequinenza hace que las afecciones sobre el caudal se refieran únicamente a los 600 m últimos de su cauce, tramo en que el barranco discurre canalizado en tierras entre parcelas de cultivo de regadío. Al sistema de riego por aspersión propuesto se le atribuye una efectividad del 75%; de las pérdidas estimadas, parte corresponden a aguas excedentarias que pueden arrastrar agroquímicos de los que se pueden derivar afecciones adicionales sobre la calidad de las aguas superficiales receptoras, en este caso, el Embalse de Mequinenza. Este embalse presenta un estado peor que bueno, conforme a la Directiva Marco del Agua, se encuentra incluido entre las Zonas Sensibles por vertidos y está entre las Zonas Protegidas por abastecimiento a población. La actividad agrícola ya está teniendo lugar en las superficies que se pretende regar por lo que la contaminación difusa atribuible al regadío corresponde al incremento en el uso de agroquímicos derivado de la intensificación de la explotación, por lo que resulta particularmente relevante un adecuado manejo del regadío y la aplicación de buenas prácticas ambientales al cultivo. La zona no está declarada como vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario.
- c) Generación de residuos. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén tierras sobrantes durante las obras. Si las hubiera deberán ser gestionadas en vertedero autori-



- zados. Todos los materiales de préstamo, en su caso, deberán proceder de canteras debidamente legalizadas. Durante las obras se manipularán productos peligrosos y se prevé la generación de residuos peligrosos lo que obliga a extremar las precauciones en cuanto a su manipulación y almacenamiento para evitar vertidos accidentales, por lo que deberán habilitarse áreas específicas debidamente impermeabilizadas y acondicionadas para la manipulación y almacenamiento de residuos y productos peligrosos, alejadas, en todo caso, de cauces.
- d) Afección sobre la vegetación natural y los usos del suelo. Valoración: impacto potencial medio. Las mayores afecciones corresponden a la fase de construcción durante la instalación de la red principal de riego, ya que estas infraestructuras, aunque diseñadas paralelas a caminos y sobre terrenos de cultivo, atraviesan en algunos tramos eriales y lindes ocupados por matorrales halonitrófilos y romerales. En las inmediaciones de la zona de intervención han sido citadas varias especies de flora incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y cuya presencia no puede descartarse en los diferentes tramos de obra previstos en áreas naturales, por lo que resulta necesario realizar prospecciones botánicas con objeto de identificar su posible presencia en las superficies afectadas por las obras. Todas las instalaciones auxiliares temporales de las obras se instalarán en terreno de cultivo o áreas desprovistas de vegetación natural.
- e) Afección sobre la fauna y a los objetivos del plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla. Valoración: impacto potencial bajo. Durante las obras, la generación de ruidos y vibraciones, la emisión de polvo y contaminantes, el trasiego de vehículos y maquinaria y, en general, la presencia de personal, pueden alterar el sosiego de las especies de fauna presentes en la zona. Estas afecciones pueden ser consideradas localizadas, de bajo impacto y temporales. Gran parte de las especies sensibles citadas en la zona son aves esteparias asociadas a medios cerealistas de secano en régimen de año y vez que se perderá con la transformación en regadío prevista. Las parcelas que se pretende transformar constituyen una isla de secano en un entorno dominado por cultivos leñosos de regadío con gran influencia del embalse y otras infraestructuras, por lo que la presencia de las aves esteparias referidas resulta poco probable. Las intervenciones previstas afectan al ámbito de aplicación del plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla, si bien, no se ven afectadas áreas críticas para esta especie. En cuanto al medio acuático, sin embargo, la presencia en la zona de pez lobo de río no puede ser descartada por lo que se deberá respetar el caudal de mantenimiento del barranco de toma. La presencia de mejillón cebra en el embalse de Mequinenza obliga a adoptar medidas de control de su proliferación en el sistema de riego propuesto.
- f) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial medio. La parcela 1371 de la ampliación de regadío linda por el sur con la vía pecuaria Cañada de Chiprana y la conexión de la nueva red de riego con la existente está prevista muy próxima a la misma, por lo que deberá estarse a lo dispuesto en el Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón en lo referente a ocupaciones temporales del dominio público pecuario.
- g) Simplificación y homogeneización del paisaje, concurrencia de proyectos y efectos acumulativos. Valoración: impacto potencial bajo. Las unidades de paisaje afectadas más próximas al embalse, presentan una calidad y fragilidad del paisaje muy altas por lo que la introducción de un nuevo elemento antrópico puede suponer una merma en la calidad paisajística importante. La actuación pretendida no implica cambios drásticos en los usos del espacio, y todas las nuevas instalaciones van a ser enterradas por lo que no se le presumen impactos visuales graves, siempre y cuando los desbroces y excavaciones en zonas de matorral sean restaurados tras las obras. El desarrollo del proyecto por sí solo no debería suponer una modificación sustancial en el entorno, sin embargo, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que está teniendo lugar en el territorio, modifica los usos del suelo, las prácticas de cultivo y el paisaje, lo que afecta a la vegetación, y a la fauna asociada que puede ver reducido su hábitat a medio y largo plazo. En el término municipal de Caspe y el vecino Chiprana, los regadíos son el sistema de cultivo dominante en las inmediaciones de la zona de actuación, por lo que se detectan efectos acumulativos, aunque respecto del total de superficie ya transformada un incremento de 41 ha no va a contribuir de forma destacable al efecto conjunto.
- h) Riesgos. Durante las obras, el trasiego de personal y el uso de maquinaria va a incrementar el riesgo de incendios por lo que deberán extremarse las medidas de precau-



ción. El proyecto analizado no va a contribuir a que se vean agravados los riesgos naturales, con la salvedad del referido riesgo de incendios durante las obras.

Otras consideraciones:

Habida cuenta el concepto y contenido del instrumento de evaluación de impacto ambiental legalmente establecido, la tramitación de este procedimiento es previo a la ejecución del proyecto y al desarrollo de la actividad que de él se deriva, ya que se trata de prevenir posibles impactos determinando su compatibilidad ambiental y, en su caso, incorporando medidas preventivas, correctoras o compensatorias, algunas de las cuales son en fase de diseño y construcción, así como analizar las distintas alternativas técnicamente viables, justificando la solución adoptada por su menor impacto sobre el medio ambiente. En consecuencia, no forma parte de la presente evaluación, la transformación en regadío ni las instalaciones de riego ya ejecutadas en la parcela 1663b, con autorización para riego con aguas del embalse de Mequinenza desde 1981. Sí forman parte de la presente evaluación, no obstante, las instalaciones previstas para la incorporación de esta parcela al nuevo sistema de riego con aguas procedentes de la Val de Alcalán.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de modificación de las características de concesión de aguas superficiales del Barranco Val de Alcalán, T.M. de Caspe (Zaragoza) promovido por Finca Alcalán S. C. por los siguientes motivos:

- Ausencia de afecciones significativas y compatibilidad del proyecto con los objetivos contemplados en el Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla.
- La reducida utilización de recursos naturales y la escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente resolución y en la documentación aportada.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. La viabilidad técnica y ambiental del proyecto queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización para el aprovechamiento de aguas por el Organismo de Cuenca y al cumplimiento del condicionado que se establezca en la misma. En cualquier caso, la detracción de agua que se otorgue no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada Directiva para el tipo de cultivo y la superficie a regar finalmente. En la captación se incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado. Se instalará también un sistema que permita garantizar la circulación en todo momento del caudal mínimo de mantenimiento en la Val de Alcalán.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en particular las que habiliten para la realización de obras en el cauce de toma, en los caminos municipales o en las inmediaciones de la carretera A-221 u otras infraestructuras. Los condicionantes de índole ambiental derivados de cualquiera de estas autorizaciones deberán ser incorporados al programa de vigilancia ambiental de aplicación a la obra y a la explotación del regadío.

3. Particularmente, de forma previa al inicio de las obras, se deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la pertinente autorización de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, por afección a la vía pecuaria Cañada de Chiprana, derivada de la instalación de las tuberías de riego, debiendo respetar en todo caso las parcelas a regar las colindancias al dominio público pecuario, en particular con la puesta en riego de la parcela 1371 del polígono 36 de Caspe.

4. Las ocupaciones superficiales durante las obras se ceñirán a lo estrictamente necesario. El acceso a las obras se realizará por los caminos actuales, no debiendo abrirse nuevos accesos. Los posibles acopios e instalaciones auxiliares para las obras (área de acopio de materiales y maquinaria, área de mantenimiento de maquinaria, punto limpio, etc.) se ubi-



carán en la parcela propuesta para ello por el promotor (parcela 1702 del polígono 35 de Caspe), o en terreno agrícola, debidamente impermeabilizado y acondicionado a tal efecto.

5. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se realizará una prospección botánica por técnico cualificado, en todas las superficies no agrícolas que puedan verse afectadas por las obras, con el fin de detectar la presencia de especies de flora de interés o catalogada, teniendo en cuenta para su realización la fenología y ciclo biológico de las especies ya citadas en las inmediaciones. En caso de que se identificaran ejemplares de especies catalogadas, la ejecución de las obras, se adaptará a esta circunstancia, modificando las ocupaciones superficiales previstas o aplicando otras medidas preventivas conforme al criterio que se establezca al efecto por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, a quien se enviará el informe con el resultado de las prospecciones, pudiéndose incluso requerir variaciones en el diseño de las instalaciones si la situación así lo aconseja. Estas prospecciones incluirán un perímetro suficientemente holgado respecto de las infraestructuras previstas en la puesta en riego proyectada, así como de cualquier instalación auxiliar requerida durante las obras.

6. Salvo los estrictamente necesarios para la instalación de las tuberías de riego, no se llevarán a cabo trabajos de movimiento de tierras ni nivelación de terrenos distintos a los propios del laboreo agrícola habitual. No se habilitarán préstamos o vertederos específicos para esta obra, acudiendo a plantas debidamente legalizadas, en caso de ser necesario.

7. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el suelo fértil (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías y cerradas las zanjas con los materiales inertes de la propia excavación. Todas las superficies con vegetación natural antes de las obras que se vean afectadas por las mismas serán objeto de labores de revegetación con especies propias de la zona.

8. Una vez finalizadas las obras se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición. Se habilitarán áreas acondicionadas para el almacenamiento de productos y residuos peligrosos, incluso pozos para la limpieza de hormigoneras, debidamente impermeabilizados, y se adoptarán las precauciones oportunas para evitar derrames o vertidos. Estas instalaciones se ubicarán alejadas de cauces.

9. Durante las obras se dispondrán sistemas que permitan a la fauna de pequeño tamaño salir de las zanjas abiertas, si cayeran accidentalmente en su interior, como tablones dispuestos a modo de rampa. Durante la explotación, cualquier arqueta que permanezca abierta y accesible a la fauna local deberá disponer de sistemas de salida para evitar que los animales que pudieran caer en su interior queden atrapados y mueran.

10. Se deberán realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto, incluyendo canalizaciones, caminos de nueva apertura y cualquier otro movimiento de tierras asociado, que serán realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos- siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

11. En la fase de explotación del regadío se respetarán las buenas prácticas ambientales en la familia profesional agraria, conforme a las directrices marcadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

12. Se deberá dotar de los filtros adecuados y eficientes al sistema de captación y bombeo para evitar la posible contaminación biológica derivada de la presencia del mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) y otras especies invasoras en el embalse de Mequinenza. Se incluirán tratamientos periódicos en las instalaciones mediante equipos de dosificación e inyección a la red de riego, así como las recomendaciones al respecto disponibles en [www.chebro.es](http://www.chebro.es), en especial el "Manual de control para instalaciones afectadas".

13. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

14. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Asimismo, se redactará un programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en aplicación de las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de los impactos detectados y las medidas correctoras previstas, se defina



responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental, así como derivados de la ineficacia o insuficiencia de las medidas definidas. En cualquier caso, el plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los cinco primeros años del periodo de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental que tendrán periodicidad bimestral durante la fase de obra y anual durante los primeros cinco años de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural. La vigilancia ambiental deberá considerar especialmente los controles realizados de los caudales extraídos y el cumplimiento de los requisitos, características e instalación de la captación que se fijen según el Plan Hidrológico de cuenca y las condiciones que se establezcan en la Resolución concesional.

15. Se notificarán con suficiente antelación las fechas previstas para la realización de las obras al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para que pueda designar, si procede, personal cualificado para la supervisión de las obras, debiéndose en todo caso atender a las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, tanto durante las obras como durante la fase de explotación, así como de la redacción del plan de vigilancia ambiental y los informes de seguimiento referidos en el punto anterior. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento de dicho técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorporan el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 10 de agosto de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea aérea de media tensión 15 kV "L00448" (P27PD) derivación a Torre de Las Arcas entre apoyo número 11- número 9 y entre apoyo número 58- CT Z04090, en el término municipal de Torre de Las Arcas (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU y solicitado por el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2018/10821).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II. Grupo 4, apartado 4.2 "Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el artículo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas".

Promotor: Endesa Distribución Eléctrica, SLU

Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV "L00448" (P27PD) derivación a Torre de Las Arcas entre apoyo número 11- número 9 y entre apoyo número 58- CT Z04090, en el término municipal de Torre de Las Arcas (Teruel).

Antecedentes:

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de fecha 7 de febrero de 2019, relativo a la realización de trabajos en la zona de policía de cauce y/o dominio público hidráulico relativos a la reforma de línea eléctrica de media tensión Derivación Torre Las Arcas, en el término municipal de Torre Las Arcas (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU y tramitado por la Confederación Hidrográfica del Ebro (Expte. INAGA: 500201/66/2018/09138).

Tramitación del expediente:

Con fecha 17 de abril de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de información al proyecto en referencia a la valoración de nuevas alternativas de trazado subterráneo o aéreo mediante la instalación de cable aislado en el tramo de la reforma de mayor sensibilidad ambiental ubicado en la ZEPA "Desfiladeros del río Martín". También, dada la afección del proyecto a la Red Natura 2000, indica se deberá incluir en el documento ambiental un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de estos espacios, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se propondrán medidas para evitar o paliar dichas afecciones, se realizarán prospecciones botánicas, con inventario de especies, su localización y detección de especies catalogadas, con la inclusión de las posibles afecciones a las mismas como resultado de la actividad. Se hará también referencia a los ámbitos de protección de especies catalogadas que puedan verse afectados por el proyecto, así como a sus áreas críticas, con referencias específicas a todas las especies de flora y fauna. Se incluirá también un programa de vigilancia ambiental que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, y deberán definirse con claridad determinados aspectos técnicos del proyecto (cartografía georreferenciada en coordenadas UTM 30T ETRS89 y cadenas de aislamiento a instalar).

El 30 de julio de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental contestación al requerimiento por parte del promotor. En relación a la valoración de nuevas alternativas de trazado subterráneo o aéreo, indica que el trazado respeta en gran parte el existente (solamente se modifica para alejarse del cauce del río), y se trata de adecuar ambientalmente y reformar tecnológicamente una instalación en servicio. Es cierto que existe un camino no asfaltado desde el apoyo 58 muy próximo al trazado proyectado, pero hay dos instalaciones particulares que exigirían la reforma del punto de entrega. Indica también que intercalar un tramo de red subterránea en una red rural aérea implica riesgo de averías ante descargas atmosféricas y posibles fenómenos de resonancia que pueden comprometer las instalaciones por sobretensión, y más todavía si añadimos el uso de los aisladores con una línea de fuga muy elevada, en un tramo donde la casi totalidad de los apoyos están construidos en amarre. Por ello, la opción de construcción de un tramo subterráneo no es aconsejable desde el punto de vista técnico, y se indica que la alternativa elegida puede modificarse si es ambientalmente más adecuada. En cuanto a las actuaciones previas para la evaluación de las repercusiones en el lugar, en el trazado eléctrico hay dos zonas diferenciadas: un tramo inicial de 381 m donde se



instalan tres apoyos respetando la traza y donde no se tiene previsto realizar ningún tipo de acceso; y un tramo final de 1.665 m que discurre en su totalidad bordeando un camino y por campos de labor, sin afección a vegetación y donde no es necesario realizar accesos. Por ello no se entiende la necesidad de realizar prospecciones botánicas, así como medidas compensatorias. De cara al programa de vigilancia ambiental indica que lo se pretende es reformar/acondicionar una infraestructura existente, con características menos seguras para la protección de la avifauna, donde no han constatado la existencia de ningún incidente de avifauna. En este punto falta matizar la duración del estudio, lo cual puede suponer un coste económico superior al de la reforma, aspecto que condicionaría la continuación del proyecto. De cara a los aspectos técnicos del proyecto, en relación a los accesos, en el primer tramo de tres apoyos no hay previsión de realizar accesos, y el segundo tramo discurre paralelo al camino y por campos de labor. Respecto a los aisladores manifiestan que no pueden condenar la alargadera antiposada de Endesa sin verificar que su efectividad es mala, indicando que en las que tienen colocadas en todas las variantes de Alcañiz no han registrado ni un solo caso de electrocución.

En enero de 2019, se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Torre de Las Arcas, Comarca de Cuencas Mineras, Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-ANSA, Plataforma Aguilar Natural, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 5 de febrero de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, emite informe al proyecto en referencia al dominio público forestal y a la flora y fauna. Informa que el proyecto afecta en su tramo occidental al monte de utilidad pública nº 154 denominado "El Pinarejo" perteneciente al Ayuntamiento de Torre de Las Arcas, que se encuentra sin deslindar y cuyos datos resultan del Decreto 128/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel. No se afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón ni a consorciados ni tampoco a vías pecuarias. Al no existir antecedentes de la existencia de ocupación ni de servidumbre alguna, el promotor deberá obtener del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente concesión de uso privativo, para poder actuar, en la superficie correspondiente al monte afectado. En relación a la fauna y flora se realizará una prospección botánica, con inventario de especies, su localización y detección de especies catalogadas, con la inclusión de las posibles afecciones a las mismas como resultado de la actividad. También se realizará un análisis de impacto a hábitats de interés comunitario en zonas de vegetación natural, con medidas preventivas, medidas correctoras propuestas y/o medidas de compensación con propuestas de regeneración y restauración vegetal y paisajística, con el fin de mantener estos espacios con la misma superficie de ocupación que poseían antes de la ejecución del proyecto. Se deberá hacer referencia expresa a los espacios físicos que dicho proyecto pudiera afectar dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, de las Áreas Naturales Singulares de Aragón y de los ámbitos de protección de especies catalogadas que pudieran verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas críticas. Se desarrollará un programa de vigilancia ambiental que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, informa que el municipio de Torre de Las Arcas carece de instrumento de planeamiento de primer orden, resultando de aplicación las normas subsidiarias y complementarias de ámbito provincial, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El suelo donde se ubica la actuación tiene la consideración de suelo no urbanizable especial, según lo establecido en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, ya que la actuación se ubica en Red Natura 2000 (LIC "Parque Cultural del Río Martín" y ZEPA "Desfiladeros del Río Martín"), parte de la zona está dentro del ámbito del Plan de Recuperación de águila-azor perdicera, discurre paralela al



barranco el Regallo y afecta a un monte de utilidad pública. Urbanísticamente, la actuación se encuentra entre los usos de utilidad pública e interés social permitidos conforme a las normas subsidiarias y complementarias de ámbito provincial. Se deberá obtener autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por discurrir la línea paralela al barranco de Regallo. Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los supuestos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental no precisarán informe previo para la autorización especial municipal por el CPU, siendo este informe vinculante en cuanto a las afecciones supralocales del uso planteado.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa sobre el planeamiento urbanístico del municipio afectado y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que la reforma se localiza en terrenos pertenecientes a la Red Natura 2000, en concreto en la ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín" y LIC ES2420113, "Parque Cultural del Río Martín", además de situarse en los ámbitos de los Planes de Recuperación del águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y cangrejo de río común (*Austroptomobius pallipes*), sin afectar a áreas críticas para la conservación de ambas especies. En la zona no hay presencia de hábitats de interés comunitario. La actuación se enmarca en la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, EOTA. En lo relativo al paisaje, la actuación se localiza en el gran dominio de paisaje "Sierras ibéricas calcáreas de montaña media", "Montaña media calcárea matorralizada con coníferas y secanos". La sustitución de un tendido eléctrico por otro no va a suponer un cambio sustancial en el paisaje, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA. Finalmente, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa si se realiza acorde con lo establecido en la normativa vigente. No obstante, a la hora de ejecutar la actuación se recomienda tener en cuenta el régimen de protección ambiental aplicable al territorio y la compatibilidad de la actuación con los objetivos de conservación derivados del mismo.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que el proyecto no supone afección al patrimonio cultural aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por lo tanto, se considera que no es necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, comunica, en lo que respecta a sus competencias y desde el punto de vista medioambiental, que los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se cumplan las medidas contempladas en la memoria ambiental aportada, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, prestando especial atención a los cursos de agua existentes en la zona y a su vegetación y fauna asociada, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas. Asimismo, deberán extremarse las precauciones, durante la ejecución de las obras, para no afectar a los barrancos del Regallo y río Cabra, próximos a la línea eléctrica.

- SEO/BirdLife emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas:

La reforma se compone de dos tramos, el primero tiene su origen en el apoyo a instalar número 11, desde donde a través de una alineación y un apoyo se llegará al apoyo número 9



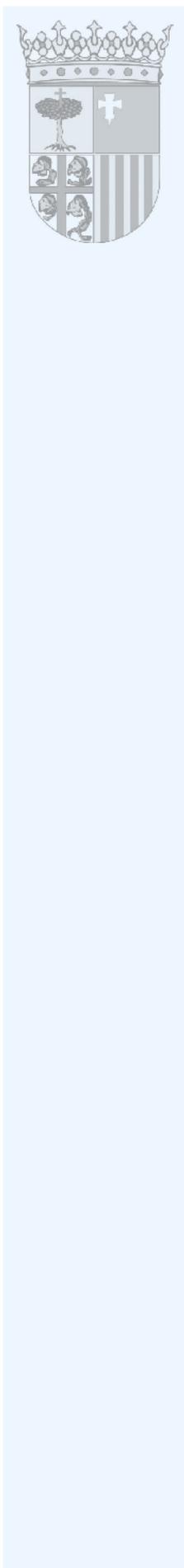
a instalar; y el segundo tramo comenzará en el apoyo número 58 a instalar, desde donde a través de cinco alineaciones y 13 apoyos, se llegará al apoyo número 98- CTI Z04090 "Torre Las Arcas" existente. En el apoyo número 46 a instalar se instalará cruceta de derivación para alimentar el actual CTI Z04203 "Obón N.2 Rep. TVE", a través de una LAMT de derivación que tendrá una longitud de 11,80 m. Se reinstalará el conductor existente del vano anterior al apoyo número 11, del vano posterior al apoyo número 9, y del vano anterior al apoyo número 58. En el apoyo número 66 a instalar, se reinstalará seccionamiento S85355 "XS". Durante la ejecución de la reforma o con posterioridad a su realización, se desmontarán los conductores y apoyos de la infraestructura a la que sustituyen. Los conductores aéreos serán de los tipos LA-56 y LA-110, y los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía, con armados al tresbolillo TB3, horizontal H3 y en bóveda B1, B2, B3 y B4 que, según planimetría del documento ambiental, garantizan una distancia entre conductores no aislados de, al menos, 1,5 m. En los armados al tresbolillo se garantiza también la distancia mínima de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor superior, y en los armados en bóveda se garantiza una distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor central. Según planimetría del documento ambiental, el sistema de aislamiento estará constituido por aisladores del tipo U70BS/127 con 4 elementos que alcanzan una distancia de 740 mm entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. En el documento ambiental se indica que se instalarán aisladores poliméricos y se forrarán los puentes para llegar a 1 m de la zona de posada, en los apoyos con cadenas de amarre que afectan a las áreas prioritarias de aves (Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto). En la respuesta al requerimiento emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental manifiestan con respecto a los aisladores, que no pueden condenar la alargadera antiposada de Endesa sin verificar que su efectividad es mala, dado que no la han instalado, y su experiencia es que en las que tienen colocadas en las variantes de Alcañiz no han registrado ni un solo caso de electrocución. En ningún caso se propone la instalación de las cadenas de aisladores poliméricas propuestas por el órgano ambiental. Se indica que se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3 m Scotch o similar los puentes de unión entre los elementos en tensión en los apoyos especiales. El documento ambiental prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección avifauna como medida preventiva anticolidión, como mínimo, entre los apoyos número 12 - número 13, apoyos número 59 -número 60 y apoyos número 70 - número 71 por afección a barranco Innominado, barranco del Regallo y río de Cabra respectivamente. Se colocarán tiras en "X" de neopreno (35 cm x 5 cm) o espirales (30 cm de diámetro por 1 m de longitud) en los conductores de fase, de diámetro aparente inferior a 20 mm, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo.

Con respecto a las alternativas de trazado, se valoran tres alternativas, entre las que se incluye la alternativa 0 (no ejecutar el proyecto). Las otras dos opciones se valoran en base a su ubicación. La alternativa 1 (elegida) consiste en el mantenimiento del trazado de la línea existente. La alternativa 2 consiste en utilizar casi la totalidad del trazado actualmente existente y modificarlo a lo largo de 200 m alejándolo de la vegetación de ribera del barranco de Regallo. Sin embargo, la modificación del trazado supondría otros impactos ambientales (se afectaría a nuevos terrenos, pero también a los existentes debido a la desmantelación de los apoyos obsoletos), así como la adquisición de derechos de paso y ocupación de nuevos terrenos.

No se aporta cartografía georreferenciada en coordenadas UTM<sup>0</sup>T ETRS89 de la ubicación exacta de los apoyos existentes de la línea eléctrica a reformar, de los nuevos apoyos a instalar, ni de los accesos existentes y/o nuevos que se utilizarán para el desarrollo de la actuación, para poder realizar una correcta evaluación de la incidencia del proyecto y de sus afecciones en el medio. El documento ambiental presentado muestra incoherencia con respecto al modelo de aisladores a instalar. Tras el requerimiento emitido por el INAGA, en ningún caso se propone la instalación de las cadenas de aisladores poliméricas propuestas por el órgano ambiental.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones de climatología, hidrología, geología, geomorfología, formaciones vegetales y usos del suelo, hábitats de interés comunitario, comunidades faunísticas, paisaje y medio perceptual. El capítulo "diagnóstico territorial y medioambiental" resume los elementos más destacados del espacio y las afecciones a figuras de protección destacando la afección a espacios de la Red Natura 2000, concretamente a la ZEPA "Desfiladeros del río Martín" y al LIC "Parque Cultural del Río Martín". También se ubica en gran parte de su trazado en el ámbito del Plan de Recuperación de águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), sin afectar a áreas críticas para la especie.

La descripción y valoración de impactos en la fase de construcción identifica como afecciones compatibles aquellas sobre la atmósfera, fauna, paisaje y medio socioeconómico.



Identifica también como compatibles en esta fase las afecciones sobre el suelo, agua y vegetación por la emisión de gases contaminantes (uso de maquinaria), por zona de acopio de materiales y parques de maquinaria, así como los impactos por vertidos accidentales y lavado de cubas de hormigón. En la fase de obras se identifican como moderados los efectos sobre el suelo y agua por el tránsito de maquinaria y movimiento de tierras durante la reforma. También se consideran moderados los efectos en esta fase sobre la vegetación y el suelo por el acondicionamiento del terreno y los movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento de la línea no se esperan impactos significativos sobre el medio físico (atmósfera, suelo, agua y vegetación). Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, siendo un impacto relevante, valorado según la matriz de impactos como moderado. Se califican también como moderados los impactos en esta fase sobre la fauna por el efecto barrera que supone la infraestructura, y sobre el paisaje por la presencia de la línea. El impacto sobre el medio socioeconómico de la zona se califica como moderado- positivo, pues se mejorará el suministro eléctrico en una zona rural desfavorecida. En la valoración de impactos no se incluye un apartado específico para la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de estos espacios, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico para evitar impactos de electrocución o colisión con aves y quirópteros mediante la colocación de balizas salvapájaros para protección avifauna como medida preventiva anticolidión, como mínimo, entre los apoyos número 12 y número 13, apoyos número 59 y número 60 y apoyos número 70 y número 71 por afección a barranco innominado, barranco del Regallo y río Cabra respectivamente. Se ubicarán alternativamente en los tres hilos, con una cadencia mínima de 1 baliza cada 15-20 m, de forma que, en alzado lateral, la distancia visual resultante entre dos balizas consecutivas sea de aproximadamente 10 m. Se determinan también medidas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y la cubierta vegetal, haciendo especial incidencia en el hábitat de interés comunitario afectado, cuando en realidad la reforma no afecta a vegetación natural inventariada como HIC. Estas medidas consisten en elección de trazados que eviten zonas de cresta o puntos dominantes y zonas de relieve accidentado (en este caso se transita sobre todo por zonas de fondo de valle, parcialmente visible desde el núcleo de población). Además, se justifica la elección de la alternativa 1 por considerar que la línea ya existe y el impacto sobre el suelo y la vegetación se incrementaría al tener que eliminar los postes y conductores existentes e instalar otros en otro sector. En la construcción de caminos se utilizará como criterio la mínima afección a vegetación natural, usando cuando sea posible los caminos existentes, se adecuará la ubicación de los apoyos al terreno, aprovechando las vías de acceso existentes y patas de longitud variable, y durante los movimientos de tierra se evitará el arrastre de materiales sueltos a los cursos de agua superficiales.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas correctoras en la fase de las obras y en la fase de explotación.

El documento concluye que la valoración global de las afecciones de las obras relativas al proyecto puede considerarse compatible con la conservación del medio ambiente, teniendo especial relevancia el hecho de ser una sustitución de una línea peligrosa y obsoleta por otra nueva siguiendo el mismo trazado, y siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas (especialmente las relativas a evitar la colisión y electrocución de aves), y el plan de seguimiento ambiental, y sobre todo se establezcan medidas de integración paisajística, siendo el impacto sobre la fauna, vegetación y el paisaje los más destacados. Estas medidas podrán ser ampliadas por el órgano ambiental competente.

**Ubicación del proyecto:**

La actuación se localiza al sureste de la población de Torre de Las Arcas, en el término municipal de Torre de Las Arcas (Teruel). Coordenadas UTM<sup>0</sup>T (ETRS89) aproximadas de inicio y final de los tramos a reformar en:

Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
11 (Inicio tramo 1)	695.083	4.521.183	58 (Inicio tramo 2)	693.715	4.522.453
9 (Fin tramo 1)	698.804	4.521.444	98- CTI (Fin tramo 2)	692.491	4.523.590

csv: BOA20201001012



#### Aspectos generales:

El proyecto se ubica en la comarca de las Cuencas Mineras, atravesando un terreno accidentado con un valle principal, rodeado de plataformas estructurales planas y laderas escarpadas, junto al barranco del Regallo. Desde el punto de vista geológico se sitúa en la Cordillera Ibérica centro-oriental, conformada por grandes macizos mesozoicos que generalmente aparecen separados por depresiones rellenas de materiales terciarios y cuaternarios. La zona está a caballo entre la Depresión del Ebro y estas sierras de la Ibérica turolense, en un sector de contacto y de piedemonte, donde el río Martín es el principal río de la zona, situado al oeste de la línea. El área afectada por la infraestructura eléctrica se caracteriza por un moderado grado de antropización, siendo la agricultura y la ganadería extensiva lo que ha modelado el paisaje vegetal. La vegetación autóctona ocupa las zonas de laderas y bordes de campos y el resto del espacio está ocupado por campos de cultivo en el fondo del valle. Destacar la ausencia de bosquetes abiertos de *Quercus rotundifolia*, siendo la especie más deforestada del entorno, y la presencia de formaciones arbustivas con sabino-enebral y sobre todo tomillar-aliagar. Dominan las zonas de matorrales mixtos, a veces con *Juniperus phoenicea*, *Juniperus communis* y tomillar-aliagar, con pequeñas áreas de pastizal seco y lastonar. Los terrenos agrícolas ocupan más de la mitad del recorrido de la línea, son cultivos de secano (trigo y cebada) o campos abandonados en sistemas de terrazas, que aprovechan las zonas fértiles de las partes bajas de las laderas y algunas zonas elevadas con acumulaciones de sedimentos. El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario cartografiado, ni a taxones de flora amenazada.

La zona donde se ubica el tramo de mayor longitud de la reforma se encuentra en su totalidad dentro de la ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín". Parte de este tramo (aproximadamente 1 km) se ubica también dentro del LIC ES2420113 "Parque Cultural del río Martín". Entre la avifauna del entorno destacan las importantes poblaciones de rapaces rupícolas, entre ellas varios núcleos de buitre leonado, con colonias extendidas por toda la zona. Poblaciones notables de alimoche, catalogado como "vulnerable" según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y con varios puntos de nidificación a menos de 4,5 km de la infraestructura eléctrica, halcón peregrino y águila real, entre otras. Destaca también en la zona la presencia de águila azor perdicera, especie catalogada como "en peligro de extinción" por el citado catálogo Aragonés, ubicándose el área crítica más próxima a 7 km al norte de la infraestructura, y existiendo en la zona varios territorios de la especie, a los que se suman otros tantos desaparecidos en los últimos años. La zona alberga importantes poblaciones de chova piquirroja, especie catalogada como "vulnerable" según el catálogo Aragonés, y collalba negra, y poblaciones significativas de curruca rabilarga, cogujada montesina, alondra totovía y bisbita campestre.

A unos 14,2 km al sureste se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Ejulve, y a 16,9 km al noreste el de La Mata de Los Olmos, ambos regulados por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

#### Aspectos singulares:

- Red Natura 2000: ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín" (el tramo de mayor longitud de la reforma se encuentra en su totalidad dentro de la ZEPA), y LIC ES2420113 "Parque Cultural del río Martín" (parte del tramo de mayor longitud (aproximadamente 1 km) se ubica dentro del LIC).
- Ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), sin afectar a áreas críticas para la conservación de la especie.
- Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.
- Ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (*Austroptamobius pallipes*), sin afectar la reforma a cauces con presencia de la especie.
- Afección al dominio público forestal: monte de utilidad pública "El Pinarejo", perteneciente al Ayuntamiento de Torre de Las Arcas.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Afecciones sobre la ZEPA "Desfiladeros del río Martín", Plan de Recuperación del águila azor perdicera y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio-alto. La infraestructura eléctrica, en su tramo más extenso a reformar, se ubica en la ZEPA "Desfiladeros del río Martín", que alberga importantes poblaciones de rapaces rupícolas como buitre leonado,



alimoche, halcón peregrino y águila real. Se ubica también en la mayor parte de su trazado dentro del ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera, fuera de las áreas críticas para la especie. La reforma de la infraestructura eléctrica proyectada supondrá una adaptación a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, no obstante, se deberá garantizar el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Debido a su ubicación en una zona especialmente sensible, puede suponer riesgos significativos sobre las especies de avifauna amenazada o sensible objeto de conservación de la ZEPA, y sobre los objetivos del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera, por lo que se considera necesario incrementar las medidas de señalización de la línea eléctrica, minimizando así los riesgos de colisión y/o electrocución para la avifauna.

- Afecciones sobre el LIC "Parque Cultural del Río Martín". Valoración: impacto potencial medio- bajo. Parte del tramo de mayor longitud a reformar (aproximadamente 1 km) se ubica también dentro del Lugar de Interés Comunitario ES2420113 "Parque Cultural del río Martín", que actúa como corredor biológico entre las sierras ibéricas y el valle del Ebro. En las obras de reforma de este tramo del trazado, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, y acondicionamiento de las plataformas, se prevé un impacto sobre la vegetación natural, objeto de conservación del citado LIC. Sin embargo, la mayor parte del trazado a reformar se emplaza sobre terrenos de cultivo agrícola con accesos existentes, donde se indica que no es necesaria la construcción de nuevos accesos, y con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas, las afecciones se verán minimizadas.

- Afección sobre el Plan de Recuperación del cangrejo de río. Valoración: impacto potencial bajo. Si bien el proyecto se ubica en el ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común, no son previsibles afecciones reseñables sobre la especie dada la tipología de las actuaciones y dado que no se afecta a cauces con presencia de la especie.

- Afección al riesgo de incendio forestal: impacto potencial medio. La actuación queda ubicada en dentro del zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de los dispositivos salvapájaros. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico a reformar, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 3, 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgos meteorológicos medio-alto por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 2,952 km<sup>2</sup>/año, densidad media de rayos de 1,484 km<sup>2</sup>/año y densidad media de tormentas de 20,534 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos el trazado de la línea se localiza en zonas con riesgo de aluviales alto, riesgo de deslizamientos medio- bajo- muy bajo, y riesgo de hundimientos bajo-muy bajo. El riesgo sísmico es medio.

Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 15 kV "L00448" (P27PD) derivación a Torre de Las Arcas entre apoyo número 11- número 9 y entre apoyo número 58- CT Z04090, en el término municipal de Torre de Las Arcas (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU, por los siguientes motivos:



- Afecciones sobre las poblaciones de avifauna amenazada objeto de conservación de la ZEPA “Desfiladeros del río Martín”, y sobre el Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, minimizadas por la adaptación de la línea reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, y por la intensificación de las medidas de señalización de la línea.

- Escasas afecciones sobre la vegetación natural objeto de conservación del LIC “Parque Cultural del Río Martín” y sobre el paisaje de la zona, pues el tramo de la infraestructura que atraviesa el LIC se emplaza sobre terrenos de cultivo agrícola con accesos existentes, y la reforma proyectada supone el aprovechamiento de la calle existente minimizando dichas afecciones.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución de la reforma. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. Deberán extremarse las precauciones, durante la ejecución de las obras, para no afectar a los barrancos del Regallo y río Cabra.

4. Se cumplirá con la normativa urbanística tal y como indica el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en su informe. El proyecto deberá ser compatible con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

5. De forma previa al inicio de las obras, el promotor deberá obtener del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente autorización para la concesión de uso privativo de los terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública nº 154 denominado “El Pinarejo”, tal y como se establece en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

6. Según indica la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a esta Dirección General para su correcta documentación y tratamiento.

7. Se deberá garantizar el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en este sentido:

7.1. Se asegurará que todos los armados garanticen el cumplimiento de las distancias mínimas antielectrocución establecidas en el citado Real Decreto. Deberá garantizarse la distancia entre conductores no aislados igual o superior a 1,5 m; la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central en los armados en bóveda; y la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor superior en los armados al tresbolillo.

7.2. Todas las cadenas de aisladores en amarre a instalar asegurarán una distancia de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos en tensión, con un número suficiente de discos o elementos intermedios (estrellas) en el aislador de forma que se evite el posado de las aves y sin la utilización de alargaderas. Se recomienda la instalación de aisladores modelo



C3670EBAV AR, que evitan el posado de las aves en el propio aislador, por lo que se consideran adecuados para la protección de la avifauna al impedir o hacer improbable que sean utilizados como zona de posada de las aves.

7.3. Atendiendo al uso del espacio de distintas especies de avifauna amenazada y objeto de conservación de la ZEPA "Desfiladeros del río Martín", que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura, y a su ubicación en ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera, para minimizar dichos riesgos se instalará de forma general a lo largo de todo el trazado aéreo de la línea eléctrica balizas salvapájaros de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm con una cadencia visual de una señal cada 10 m, es decir, cada 30 metros en cada conductor.

Específicamente, en los vanos que atraviesan barrancos (vanos entre los apoyos número 12 - número 13, apoyos número 59 -número 60 y apoyos número 70 - número 71 por afección a barranco Innominado, barranco del Regallo y río de Cabra respectivamente, las balizas se colocarán con una cadencia visual de una señal cada 7 m, es decir, cada 21 m por conductor.

Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

8. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

9. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente en los trabajos a realizar dentro del ámbito del LIC "Parque Cultural del Río Martín", minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, se utilizarán los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales. En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

10. Para la correcta revegetación de las zonas afectadas, previamente a la ejecución de los trabajos se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos.

11. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

12. Una vez finalizada la reforma, se retirarán los elementos de la LAMT a desmantelar y se recogerá cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

13. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de



seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

15. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental del documento ambiental, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental, para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de las balizas salvapájaros y los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. La vigilancia se realizará durante la fase de construcción y al menos durante los tres primeros años de la fase de funcionamiento.

16. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

17. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 10 de agosto de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE FRAGA

#### **EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, relativo al procedimiento de familia F02 número 289/2019-C.**

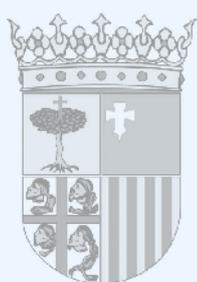
Dña. Olga Samperiz Cambra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga.

En el procedimiento de referencia, se ha dictado la Sentencia número 50/2020, que se notifica por medio del presente edicto a la demandada en rebeldía, Penka Yankova Yarmova, y se hace saber a la referida demandada que en el Juzgado reseñado puede tener conocimiento íntegro de dicha resolución y que dispone de un plazo de 20 días hábiles para recurrirla, si a su derecho conviene, desde la publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Penka Yankova Yarmova, en ignorado paradero, libro el presente en

Fraga, 11 de agosto de 2020.— La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Samperiz Cambra.



**EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Fraga, relativo a los autos juicio verbal número 20/20-B.**

En este órgano judicial se tramita juicio verbal número 20/2020 promovidos por Medius Collection, S.L. representado por el procurador de los tribunales D. Michal Lukasz Imiolek contra Dña. Emilia Bokiniec, en situación de rebeldía procesal, por resolución de fecha 23 de septiembre de 2020 se ha acordado notificar a la demandada Emilia Bokiniec por hallarse en paradero desconocido la Sentencia de fecha dos de junio de 2020 del tenor literal siguiente:

Doña Aida Ramírez Cabeza Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad y su partido judicial ha visto los autos de juicio verbal número 20/2020 promovidos por Medius Collection, S.L. representado por el procurador de los tribunales D. Michal Lukasz Imiolek contra Dña. Emilia Bokiniec, en situación de rebeldía procesal, sobre juicio verbal de reclamación de cantidad.

**Fallo**

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey, por la autoridad que me confiere la Constitución, he decidido estimar la demanda interpuesta por Medius Collection, S.L. frente a Dña. Emilia Bokiniec y, en consecuencia:

- Condenar a Dña. Emilia Bokiniec pagar a Medius Collection S.L. la cantidad de 471,75 euros.
- Condenar a Dña. Emilia Bokiniec al pago de los intereses legales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la notificación de la presente sentencia.
- Condenar a Dña. Emilia Bokiniec al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma no cabrá interponer recurso alguno (artículo 455.1 Ley de Enjuiciamiento Civil en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Así se acuerda, manda y firma.

Fraga, 23 de septiembre de 2020.— La Letrado de la Administración de Justicia, Olga Samperiz Cambra.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2020, del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Mata Alta, promovido por Sistemas Energéticos Baradón S.L. A4748150. Expediente número AT 2020/002 - IP-MO-0002/2020.**

#### Antecedentes de hecho

##### Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 2 de enero de 2020, D. Sergio Samper Rivas, en representación de la Sociedad Sistemas Energéticos Baradón, S.L. A47481510, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la ampliación de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación, para la evacuación del Parque Eólico Herrera de los Navarros.

La Dirección General de Energía y Minas acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-Ley 2/2016, en fecha 15 de enero de 2020.

##### Segundo.— *Declaración de interés autonómico.*

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 28 de febrero de 2017, "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 3 de julio de 2017, fueron declarados parques eólicos, asociados al referido proyecto, como una inversión de interés autonómico al amparo de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón. Como consecuencia de dicha declaración el presente procedimiento tiene una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma.

##### Tercero.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2020, Heraldo de Aragón de fecha 19 de marzo de 2020, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos del ayuntamiento de Herrera de los Navarros.

Durante el plazo de información pública no se han recibido alegaciones de particulares.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, no se han solicitado dado que esta ampliación no provoca nuevas afecciones a las ya autorizadas.

3. Se solicitó informe a la Dirección General de Energía y Minas, respondiendo con fecha 16 de julio de 2018. De dicho informe y de la información disponible en la actualidad se desprende que:

- El peticionario ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

- El peticionario ha depositado las garantías económicas del artículo 59 bis y 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

##### Cuarto.— *Instalaciones de generación e Infraestructuras compartidas.*

Las instalaciones de generación que prevén evacuar la energía eléctrica producida a través de la instalación objeto de este expediente son:



- Número Expediente: G-EO-Z-068/2017. Parque eólico Herrera de los Navarros. Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de los parques anteriores objeto de este expediente son:
- AT 40/2017: línea eléctrica aérea "SET Mata Alta-CS Promotores" P-7369.
- AT 70/2017 CS Promotores - Fuendetodos P-7359.
- AT 142/2018: Variante SET Belchite - SET Fuendetodos. P-7360.

Quinto.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 21 de septiembre de 2020, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discorra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.
2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.
3. Los informes de la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construc-



ción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los siguientes documentos técnicos:

- Proyecto de ejecución de la ampliación de la Subestación Mata Alta 30/220 kV (adenda de ampliación número 4 del proyecto VD05265 19A) está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Salvador Camarasa Segura y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD1496-20A en fecha 26 mayo de 2020.

- Anexo visado (anexo A al Proyecto visado al proyecto, con el número VD1496-20A en fecha 26 mayo de 2020), suscrito por el Ingeniero Industrial D. Salvador Camarasa Segura y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD02238-20A en fecha 28 de julio de 2020.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Zaragoza, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Sistemas Energéticos Baradón S.L. A47481510 autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica Ampliación SET Mata Alta, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de septiembre del 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.



**ANEXO I  
CARACTERISTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EÓLICA  
AMPLIACIÓN SET MATA ALTA**

Nº Expediente:	SPZ : AT 2020/002 DGE: SET Mata Alta IP-MO-0002/2020.
Peticionario:	Sistemas Energéticos Baradón S.L. NIF: A47481510
Instalación:	SET Mata Alta
Término municipal	Herrera de los Navarros
Líneas de entrada	Líneas subterráneas provenientes del Parque Eólico Herrera de los Navarros.
Ubicación SET	Coordenadas de la SET Mata Alta X: 665 863 Y: 4 569 344 UTM (HUSO 30-ETRS89)
Transformación	30/220 kV 1 x 32/40 MVA
Líneas de salida	Embarrado SET Mata Alta
Punto de conexión previsto	SET Fuentetodos 220 KV de REE

**ANEXO II  
CONDICIONADO**

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.

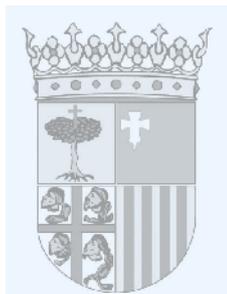
En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones.

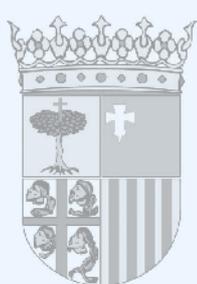
Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

4. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.



5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del proyecto de investigación mediante sondeos y calicatas dentro de la concesión de explotación denominada “Teodora”, número 4544, para recursos de la Sección D) carbón, en el término municipal de Cañizar del Olivar (Teruel), promovido por Compañía General Minera de Teruel, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Compañía General Minera de Teruel, S.A. ha solicitado el Proyecto de investigación mediante sondeos y calicatas, en la concesión de explotación denominada “Teodora”, número 4544, para recursos de la Sección D) carbón, en el término municipal de Cañizar del Olivar (Teruel).
- b) El plan de restauración del proyecto de investigación está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración del Proyecto de Investigación mediante sondeos en la concesión de explotación es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. de Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 1 de septiembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

### **RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el otorgamiento de la concesión administrativa para la construcción y explotación del telesilla B15- Lanuza en la estación de esquí de Formigal (Huesca).**

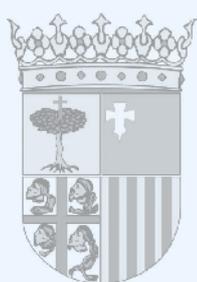
Por Orden de 24 de septiembre de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se ha otorgado a la compañía mercantil Formigal, S.A. la concesión administrativa para la construcción y explotación del telesilla de servicio público "B15-Lanuza" en la Estación de esquí de Formigal (Huesca), con arreglo a la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Las características básicas de dicha concesión son las siguientes:

- a) Plazo: La duración de la concesión será de 15 años.
- b) Tarifas: Se estará a lo previsto en la disposición adicional segunda del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.
- c) Zona de influencia: La señalada en los planos de proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 673/1966, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre concesión de teleféricos.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2020.— El Director General de Transportes, Gregorio Briz Sánchez.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 344 “Sierra de Sediles y Valderramio”, de titularidad del Ayuntamiento de Sediles, y sito en su término municipal, para la instalación de una línea eléctrica subterránea y un centro de transformación, solicitado por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2020/00284).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 344 “Sierra de Sediles y Valderramio”, de titularidad del Ayuntamiento de Sediles, y sito en su término municipal, para la instalación de una línea eléctrica subterránea y un centro de transformación, solicitado por Edistribución Redes Digitales SLU. Expediente INAGA 500101/44/2020/00284.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-508 “Camporrojo y Chillo”, de titularidad del Ayuntamiento de Rueda de Jalón y sito en su término municipal, para las instalaciones del parque eólico “El Tollo”, solicitado por Molinos del Ebro, S.A., (Número de Expediente INAGA 500101/44/2020/07855).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-508, denominado “Camporrojo y Chillo”, de titularidad del Ayuntamiento de Rueda de Jalón y sito en su término municipal, para las instalaciones del parque eólico “El Tollo”, solicitado por Molinos del Ebro, S.A., Expediente INAGA 500101/44/2020/07855.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de la Cañadilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de El Frasno (Zaragoza), para el ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés, solicitado por Redexis Gas, S.A. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/07273).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de la Cañadilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de El Frasno (Zaragoza), para el ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés, solicitado por Redexis Gas, S.A. Expediente INAGA 500101/56/2020/07273.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel del Cubo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Sabiñán (Zaragoza), para el ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés, solicitado por Redexis Gas, S.A. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/07274).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel del Cubo”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Sabiñán (Zaragoza), para el ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés, solicitado por Redexis Gas, S.A. Expediente INAGA 500101/56/2020/07274.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de la Loma de la Solana”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Morés (Zaragoza), para el ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés, solicitado por Redexis Gas, S.A. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2020/07275).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de la Loma de la Solana”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Morés (Zaragoza), para el ramal de distribución de gas natural al término municipal de Morés, solicitado por Redexis Gas, S.A. Expediente INAGA 500101/56/2020/07275.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976 716633 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



## AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN

### ANUNCIO del Ayuntamiento de Grañén, relativo a aprobación inicial de estudio de detalle.

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Grañén por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle.

Por este Ayuntamiento de Grañén se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento: Estudio de detalle.

Ámbito: c/ San Julián, 6-7.

Parcela catastral: 8270707YM1487S0000PX 8270708YM1487S0000LX.

Objeto:

- c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle”.

Clasificación del suelo: Suelo urbano consolidado.

Calificación del suelo: Residencial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón”, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://granen.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las siguientes licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que son las siguientes:

Parcela catastral.

8270707YM1487S0000PX.

8270708YM1487S0000LX.

La duración de la suspensión es de 1 año o hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle referenciado.

Grañén, 28 de septiembre de 2020.— El Alcalde, Carlos Sampérez Enguita.